

Al contestar favor citar este radicado
P.M.CH.01-9.1- 2207

Chinchiná, Caldas 8 de junio de 2022

Señor:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL (REPARTO)

Chinchiná, Caldas.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: Personero Municipal de Chinchiná, Caldas, en Representación del señor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE
ACCIONADOS: SALUD TOTAL EPS
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF
COMISARIA DE FAMILIA- ALCALDÍA DE CHINCHINÁ
CARLOS ARTURO URIBE CALLE
GLORIA AMALIA URIBE CALLE
MARTHA LUCIA URIBE CALLE
MARITZA URIBE GARCIA
GLORIA URIBE
VINCULADO: ESE Hospital San Marcos de Chinchiná
ASUNTO: Presentación de tutela.

I. PERSONERIA

JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.811.318 en calidad de Personero Municipal de Chinchiná – Caldas y actuando en representación del señor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE identificado con cédula de ciudadanía 15.899.391, persona adulta mayor quien se encuentra en situación de extrema y manifiesta debilidad en esta municipalidad, me permito instaurar ante su despacho acción de tutela por vulneración a su derecho fundamental a la vida digna, salud, la integridad personal, a la seguridad social y al mínimo vital, Interés superior del adulto mayor lo anterior en base a los siguientes:

II. HECHOS

1. El señor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE, es un ciudadano de la tercera edad con sesenta y seis años.
2. Mi agenciado está catalogado como persona vulnerable según el SISBEN.





3. El señor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE, se encuentra desde hace 9 meses en el servicio de hospitalización de la E.S.E Hospital San Marcos del Municipio de Chinchiná, su diagnóstico es enfermedad obstructiva pulmonar crónica, entre otros. Debido a una crisis ingresa al Hospital, es atendido y estabilizado, entre las indicaciones médicas esta, el tener oxígeno en su domicilio, para ese momento el señor vivía en el Barrio la Frontera, solo, y se encontraba afiliado a la EPS Medimás.
4. Cuando se solicita el insumo especial para oxígeno en el domicilio del señor Uribe, la EPS se niega a entregarlo con el argumento de que en ese barrio podía quedar bajo peligro por tratarse de un insumo médico de alto costo¹, se solicita que un familiar del paciente firme como responsable, desde ese momento se le pregunta en el Hospital al señor Alfonso por su familia, él manifiesta tener madre y hermanos.
5. Se contactan algunos familiares, sin embargo, no hay una atención receptiva o propositiva para solucionar la estadía y el cuidado del señor Alfonso, al momento de la liquidación de la EPS Medimás, es trasladado a la EPS Salud Total, se informa que es un paciente estable y puede tener manejo y cuidado en casa.
6. En noviembre del año 2020, la Comisaría de Familia, en el marco de las competencias previstas en la Ley 1850 de 2017, fijó en relación con los señores Carlos Arturo Uribe Calle, Martha Lucía Uribe Calle y Amalia Uribe Calle, la obligación alimentaria en favor de mi representado en un corresponde al 25% de un salario mínimo, en proporción a una tercera parte cada uno.

A su turno, en relación con el cuidado personal de mi prohijado, se ordenó a los ciudadanos atrás referidos disponer de las condiciones necesarias para su adecuada y digna habitabilidad quedando bajo su cargo y protección a partir de la fecha y hasta que la autoridad competente resuelva de fondo.

7. Desde la E.S.E se ha tratado de dar solución a este caso pues el paciente se convirtió en un residente del Hospital a pesar de tener orden médica de manejo en casa, su red familiar hace caso omiso, se presentó petición al ICBF, quienes respondieron:

¹ Esta consideración constituye a no dudarlo una barrera administrativa inaceptable y contraria a la cláusula social del Estado.



"Poniendo en conocimiento lo anterior nos permitimos manifestarles que por parte del ICBF no es posible realizar proceso administrativo de restablecimiento de derechos en favor de una persona mayor de edad; (...) La función de los defensores de familia es exclusivamente la de presentar la demanda de alimentos en favor de los adultos mayores"

8. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar consideró en su misiva que su accionar se limitaba a presentar la demanda de alimentos y a partir de ese momento abandonar el proceso, en una interpretación normativa limitada, descontextualizada de la realidad, y contraria a los principios de interpretación constitucional tales como interpretación conforme, concordancia práctica, fuerza normativa de la constitución y supremacía constitucional.
9. Para esta agencia del Ministerio Público y entidad defensora de los derechos humanos el caso del señor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE, se puede constituir como un caso de violencia intrafamiliar por abandono, puesto que, como lo anotó en su momento el ICBF, las obligaciones para con los familiares no se circunscriben únicamente al aspecto económico, de tal suerte que, si cuentan con la capacidad económica podrían institucionarlo en algún sitio que pueda proveer el cuidado del ciudadano, pero, en todo caso, no dejándolo a su suerte a cargo del Hospital, institución que no presta servicios de alojamiento.
10. Ahora bien, por todo lo antes expuesto el suscrito Personero Municipal solicitó a la Comisaría de Familia, que como autoridad de familia tome las medidas que le competen, a fin de establecer si mi representado ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE fue abandonado por su familia, como respuesta argumenta el comisario:

*"quedando claro con la valoración de la autoridad competente que no existe abandono ni rastro que evidencie violencia física, sexual o psicológica este despacho por ministerio de la ley 1257 de 2008 art 17 **NO DETERMINA** la procedencia de una medida de protección por la inexistencia de algún rastro de violencia en todas sus modalidades, para ordenarla".*

11. Ni el Instituto Colombiano de Bienestar Familia, ni la Comisaría de Familia se consideran competentes para adoptar medidas que garanticen los derechos e intereses del ciudadano representado por el suscrito Personero Municipal, pese a ello, no se conoce que ninguna de las dos (2) autoridades hayan adelantado el trámite para definir el conflicto



negativo de competencias, limitándose el Comisario de Familia a fijar alimentos provisionales y el Defensor de Familia a presentar la demanda de alimentos (si es que se presentó, dado que no hay evidencia de ello) y dejar el proceso y al ciudadano a su suerte.

12. Según información que de manera informal han referido al suscrito Personero Municipal funcionarios de la ESE Hospital San Marcos en la actualidad se encuentran sufragando "por caridad" elementos de aseo personal al ciudadano agenciado, dado que su núcleo familiar ha omitido las obligaciones.

13. Mi agenciado actualmente no cuenta con lugar donde vivir.

Por lo anteriormente expuesto, me permito realizar las siguientes:

III. PRETENSIONES

PRIMERA: TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, salud, la integridad personal, a la seguridad social, al mínimo vital e interés superior del adulto mayor del señor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE.

SEGUNDA: Ordenar a la **SALUD TOTAL EPS** la entrega del oxígeno para que el señor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE una vez se establezca su lugar de domicilio, sin generar ninguna traba administrativa y mucho menos excusarse por el lugar donde se establezca la residencia.

TERCERA: Ordenar a EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF Y COMISARIA DE FAMILIA, que en marco de sus competencias realicen las gestiones pertinentes para que el núcleo familiar de mi representado ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE se haga cargo de los alimentos y manutención.

CUARTA: Ordenar a DIANA CAROLINA URIBE, hija CARLOS ARTURO URIBE CALLE hermano, GLORIA AMALIA URIBE CALLE hermana, MARTHA LUCIA URIBE CALLE hermana, MARITZA URIBE GARCIA hermana, GLORIA URIBE hermana, DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO hermano; establecer alimentos y manutención del señor **ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE**

QUINTA: Prevenir SALUD TOTAL EPS, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF Y COMISARIA DE FAMILIA, DIANA CAROLINA URIBE, CARLOS ARTURO URIBE CALLE, GLORIA AMALIA URIBE CALLE, MARTHA LUCIA URIBE CALLE, MARITZA URIBE GARCIA, GLORIA URIBE DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO, a de que en ningún caso vuelvan a incurrir



en las acciones que dieron mérito a iniciar esta tutela so pena de ser sancionados conforme lo dispone el Decreto 2591 de 1991.

SEXTA: Las demás que su señoría considere *ultra y extra petita*.

IV. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero vulnerados los siguientes derechos fundamentales: a la vida en condiciones dignas, salud, la integridad personal, la seguridad social, los cuales se hayan regulados en la Constitución Política de Colombia en los artículos 48, 49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y sus Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992.

V. FUNDAMENTOS DE LA PRETENSIÓN

Señor Juez, los derechos fundamentales de mi representado se encuentran en ostensible vulneración, y al no existir una solución idónea y oportuna por parte de la familia URIBE, ya que no cuenta con un hogar que garantice su cuidado personal.

La Honorable Corte Constitucional, sobre la naturaleza de la obligación alimentaria y sus fundamentos constitucionales en Sentencia C – 919 de 2001 con ponencia del Magistrado Jaime Araujo Rentería, consideró:

"El derecho de alimentos es aquél que le asiste a una persona para reclamar de quien está obligado legalmente a darlos, lo necesario para su subsistencia cuando no está en capacidad de procurársela por sus propios medios. La obligación alimentaria está entonces en cabeza de la persona que, por mandato legal, debe sacrificar parte de su propiedad con el fin de garantizar la supervivencia y desarrollo del acreedor de los alimentos"².

A su turno, la misma honorable corporación en sentencia C – 184 de 1999. Con ponencia del Magistrado Antonio Barrera Carbonell, indicó:

"Esta Corte ha además precisado que esta obligación alimentaria tiene fundamento constitucional, pues "se vincula con la necesaria protección que el Estado debe dispensar a la familia como institución básica o núcleo fundamental de la sociedad, y con la efectividad y vigencia de derechos fundamentales reconocidos por la Constitución", ya que el cumplimiento de dichas obligaciones aparece "necesario para asegurar en ciertos casos la vigencia de los derechos fundamentales de las personas al mínimo vital o los derechos de la misma estirpe en favor de los niños, o

² Criterio reiterado en la sentencia C-1033 de 2002.



de las personas de la tercera edad, o de quienes se encuentren en condiciones de marginación o de debilidad manifiesta (art. 2º, 5, 11, 13, 42, 44 y 46 C.P.)"

Las Sentencias C – 174 de 1996 con ponencia del magistrado Jorge Arango Mejía, C – 237 de 1997 con ponencia del magistrado Carlos Gaviria Díaz y C – 657 de 1997 con ponencia del magistrado José Gregorio Hernández Galindo, han precisado:

"En conclusión, cada persona debe velar por su propia subsistencia y por la de aquellos a quienes la ley le obliga, con fundamento en el principio de solidaridad, según el cual los miembros de la familia tienen la obligación de procurar la subsistencia a aquellos integrantes de la misma que no están en capacidad de asegurársela por sí mismos. Considera entonces esta Corte que la obligación alimentaria tiene su fundamento tanto en el principio constitucional de protección a la familia, en la solidaridad, y en el principio de equidad, en la medida en que "cada miembro es obligado y beneficiario recíprocamente".

VI. PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos fundamentales de mi representado, solicito se sirva señor(a) Juez(a) tener presente las siguientes pruebas:

- Copia de acta de Posesión Personero Municipal
- Copia de correo electrónico con información de la familia URIBE enviado por la E.S.E Hospital San Marcos
- Copia de informe CBA, para institucionalización
- Copia de consulta EPS
- Copia de consulta Sisbén
- Copia de respuesta ICBF, Derecho de petición enviado por la E.S.E Hospital San Marcos
- Copia de Historia Clínica actualizada
- Copia de oficio 1737 Personería Municipal de Chinchiná
- Copia de respuesta a oficio 1737, Comisaria de familia

VII. COMPETENCIA

Es usted señor juez competente para conocer del asunto por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad accionada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021.

VIII. JURAMENTO



Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela con fundamento en estos hechos contra la mencionada accionada.

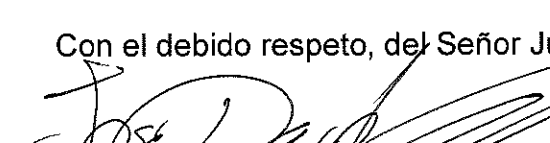
IX. ANEXOS

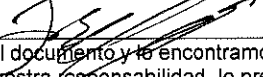
Los documentos enunciados en el acápite de pruebas, así como las respectivas copias para traslado y archivo de juzgado.

X. NOTIFICACIONES

- Entidad accionada EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF correo electrónico: notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co
- Entidad accionada COMISARIA DE FAMILIA- ALCALDIA DE CHINCHINÁ correo electrónico: comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co
- Entidad accionada SALUD TOTAL EPS correo electrónico: notificacionesjud@saludtotal.com.co
- Accionada DIANA CAROLINA URIBE abonado telefónico 3042577794
- Accionado CARLOS ARTURO URIBE CALLE abonado telefónico 3122677554
- Accionada GLORIA AMALIA URIBE CALLE abonado telefónico 0014434185642
- Accionada MARTHA LUCIA URIBE CALLE abonado telefónico 3045671343
- Accionado DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO abonado telefónico 3136861336
- La Personería Municipal de Chinchiná-Caldas, en el segundo piso del CAM (Centro Administrativo Municipal), carrera 8 #11-31. Teléfono: 6068402380 ext 312. Email: personeria@chinchina-caldas.gov.co

Con el debido respeto, del Señor Juez,


JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
Personero Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Proyectó:	Marcela Urrea Pérez		08/06/2022
Revisó:	José David Gómez Martínez		08/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHINCHINÁ CALDAS**

Diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

**ACTA DE POSESIÓN
PERSONERO MUNICIPAL**

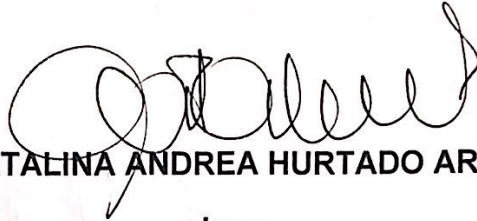
Siendo las 02:00 de la tarde (2:00 p.m.) se presentó al Juzgado el abogado **José David Gómez Martínez** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.053.811.318, con el objeto de tomar posesión en el cargo de Personero Municipal de Chinchiná – Caldas, una vez fue elegido a través de la Resolución 021 del 27 de febrero de 2020 del Concejo del municipio de Chinchiná.

Luego entonces, si bien ha de ser el Concejo del municipio de Chinchiná ante quien deba hacerse la posesión, como quiera que se ha acreditado que esa corporación no se halla en periodo de sesiones ordinarias, lo que implica que en su defecto le asista a este juzgado la tarea de posesionar al representante del ministerio público en este municipio. Ley 136 de 1994 artículo 171.

Hallándose dentro del término para la posesión, exhibidos los documentos que acreditan su disposición a asumir el nombramiento y como quiera que no han transcurrido quince días hábiles desde la aceptación, el 27 de febrero de 2020, se le toma juramento legal, bajo el que prometió cumplir

conforme las funciones y deberes del cargo dispuestos el artículo 118 de la Constitución Política y otras disposiciones legales.

Al término del acto se firma para su certeza.



CATALINA ANDREA HURTADO ARANGO

Juez



JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ

POSESIONADO



ALEJANDRO GARCÍA GUTIÉRREZ

SECRETARIO



Personería de Chinchiná <personeria@chinchina-caldas.gov.co>

CASO ALFONSO HERNADO URIBE CALLE

1 mensaje

SIAU ESE Hospital San Marcos <siau@hsmarcos.com>

3 de mayo de 2022, 14:30

Para: personeria municipal chinchina-caldas <personeria@chinchina-caldas.gov.co>

Buenas Tardes

De acuerdo a conversación telefónica que se tuvo con la Dra Marcela, envío información de los datos de los familiares del señor Alfonso Hernando Uribe Calle.

Con el propósito de garantizar los derechos y bienestar integral al señor **ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE**, como lo establece la **Constitución Política** en su **Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia** y la misma ley, motivo por el cual, se insta para que se materialice a través de la autoridad administrativa competente y a favor del adulto mayor **URIBE CALLE**, para que se haga efectiva su egreso de la Institución, así como, la designación de las obligaciones recíprocas concernientes al cuidado permanentemente, protección, manutención y atención médica especializada que demandan a la red familiar competente, con el propósito de proteger y garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos movilizando el sistema nacional de bienestar familiar a su favor.

Se referencia como datos de contacto de la señora **DIANA CAROLINA URIBE**, de 37 años de edad, parentesco **hija**, domiciliada en el municipio de Envigado Antioquia y abonado número celular 3042577794.

Se referencia como datos de ubicación del señor **CARLOS ARTURO URIBE CALLE**, parentesco **hermano**, domiciliado en el municipio de Chinchiná Caldas, número celular 3122677554.

Se referencia como datos de contacto de la señora **GLORIA AMALIA URIBE CALLE**, parentesco **hermana** residente en el país de los Estados Unidos, con abonado numero celular 0014434185642.

Se referencia como datos de contacto de la señora **MARTHA LUCIA URIBE CALLE**, parentesco **hermana**, domiciliada en el municipio de Palmira Valle del Cauca, numero celular 3045671343, quien se encuentra al cuidado de la madre del señor **URIBE CALLE**, la señora **LUZ GLORIA CALLE DE URIBE de 84 años de edad**.

Con relación a la red familiar por vínculo **paterno** cuenta con tres hermanos con ubicación en el municipio de Chinchiná.

- **MARITZA URIBE GARCÍA**, reside en el barrio la doctora Municipio de Chinchiná Caldas.
- **GLORIA URIBE**, reside en el barrio Verdún del municipio de Chinchiná Caldas.
- **DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO**, reside en el barrio Verdún del municipio de Chinchiná Caldas, teléfono celular 3136861336.

Respecto a la red familiar por vínculo **materno** cuenta con tres hermanos residentes en el exterior, de los cuales no registra contacto telefónico y pueden ser suministrados por la señora **MARTHA LUCÍA URIBE CALLE**.

- **JUAN CARLOS CALLE**, residente en Estados Unidos.
- **GUSTAVO ADOLFO CALLE**, residente en Estados Unidos
- **LUIS GABRIEL CALLE**, residente en España

Cordialmente

Luz Adriana Uribe Zapata
SIAU
ESE Hospital San Marcos
Teléfono. (606) 840 0990
Chinchiná, Caldas





**FORMATO ANÁLISIS DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO
Y VALORACIONES POR GRUPO INTERDISCIPLINARIO.**



CONSTRUYENDO REALIDADES

DECISIONES GRUPO INTERDISCIPLINARIO

TIPO DE PROGRAMA SOLICITADO: Residente

APTO ☐ **NO APTO** ☒

EN CASO DE NO SER APTO MOTIVO:

La persona mayor cuenta con red familiar, es positivo para VIH en tratamiento, lo cual entorpece el proceso de institucionalización, ya que por responsabilidad social se considera un riesgo para la población residente del CBA Chinchiná, siendo el señor Alfonso Hernando Uribe una persona funcional física y mentalmente. Prima el derecho general sobre el particular.

FECHA DE INGRESO:

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

Datos Generales

Fecha de visita y Hora	14/12/2021
Dirección Completa	Chinchiná
Nombre del solicitante del cupo:	Secretaria De Desarrollo Social
Motivo de la solicitud del cupo	Institucionalización

DATOS DE LOS FAMILIARES RESPONSABLES O ACUDIENTES.

Nombre	Celular	Edad	Dirección	Parentesco
Manuela Uribe Arias	--	--	--	Sobrina

DATOS PERSONALES

NOMBRE: Alfonso Hernando Uribe Calle

EDAD: 65 AÑOS

FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES	AÑO					
	09	01	1956					
IDENTIFICACIÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	☒	ASI(Adulto sin identificar)	☐	Cédula de extranjería	☐		
IDENTIFICACIÓN:	15899391		FECHA DE EXPEDICIÓN		24/06/1976			
EDUCACIÓN	ANALFABETA	☐	PRIMARIA	☐	SECUNDARIA	☒	ESTUDIOS SUPERIORES	☐
ESTRATO	1							
SEGURIDAD SOCIAL	CONTRIBUTIVO	☐	BENEFICIARIO	☐	SUBSIDIADO	☒		
NIVEL DE SISBEN	C1							
PENSION	SI	☐	NO	☒				
EPS ACTUAL	Madimas							



FORMATO ANÁLISIS DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO Y VALORACIONES POR GRUPO INTERDISCIPLINARIO.



Chinchiná



CONSTRUYENDO
REALIDADES

SEGURO EXEQUIAL	La Aurora			
RED FAMILIAR	SI	X	NO	

DESCRIPCIÓN DEL CASO

(DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CASO DE LA PERSONA QUE SOLICITA EL INGRESO A CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS)

Se solicita por parte de Secretaría De Desarrollo Social, analizar la posibilidad de institucionalizar a la persona mayor **Alfonso Hernando Uribe Calle** identificado con CC **15899391**, cuenta con red familia, actualmente se encuentra en el Hospital San Marcos desde el 30 de septiembre. Sin embargo, el solicitante, refiere que en caso de que se pueda institucionalizar, agradecería la disponibilidad, pese a que el usuario requiere una atención especial acorde a sus necesidades.

CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

MALTRATO	INDIGENCIA	DISCAPACIDAD				ABANDONO
NO	NO	SI				NO
		FISICA		MENTAL		
HÁBITOS.						
TABAQUISMO	ALCOHOL	DROGADICCIÓN				OTROS
NO	NO	NO				
CONDICIONES ECONÓMICAS.						
INGRESOS DE PERSONA MAYOR		No				
PERTENENCIAS CON LAS QUE CUENTA		Vestimenta				
1. COMPOSICIÓN FAMILIAR						
NOMBRE	EDAD	PARENTESCO		OCUPACIÓN		INGRESOS
N/A	N/A	N/A		N/A		N/A
N/A	N/A	N/A		N/A		N/A
N/A	N/A	N/A		N/A		N/A



FORMATO ANÁLISIS DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO Y VALORACIONES POR GRUPO INTERDISCIPLINARIO.



Chinchiná



CONSTRUYENDO
REALIDADES

N/A		N/A	N/A	N/A	N/A
2. FRECUENCIA DE INTERACCIÓN SOCIAL					
FRECUENCIA	DIARIO	SEMANAL	MENSUAL	ESPORÁDICAMENTE	
FAMILIARES	N/A	N/A	N/A	N/A	
PARIENTES	N/A	N/A	N/A	N/A	
VECINOS	N/A	N/A	N/A	N/A	
AMIGOS	N/A	N/A	N/A	N/A	
3. ASPECTOS DE LA VIVIENDA					
¿EN QUÉ SECTOR SE ENCUENTRA UBICADA LA VIVIENDA?					
RESIDENCIAL		COMERCIAL		INDUSTRIAL	RURAL
TIPO DE VIVIENDA EN LA QUE RESIDE					
CASA		APARTAMENTO		HABITACIÓN	LOTE
TIPO DE VIVIENDA					
PROPIA		ARRIENDO		FAMILIAR	OTRO
CUAL? Caridad					
N° DE PISOS		N° DE PERSONAS QUE VIVEN EN LA CASA			
¿LA VIVIENDA CUENTA CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS? (MARQUE UNA X)					
☐ AGUA ☐ ENERGÍA ☐ GAS ☐ TELÉFONO ☐ TELEVISIÓN ☐ INTERNET					
BARRIO	---			ESTRATO	---
4. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA VIVIENDA (ESTUDIO INFRAESTRUCTURAL)					
NÚMERO DE HABITACIONES :		/			
METROS CUADRADOS:		/			
NÚMERO DE BAÑOS		/			



FORMATO ANÁLISIS DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO Y VALORACIONES POR GRUPO INTERDISCIPLINARIO.



CONSTRUYENDO REALIDADES

INFRAESTRUCTURA DE BAÑOS	MATERIAL PAREDES	MATERIAL DE PISOS
Marque con una x		
☐ OBRA NEGRA ☐ OBRA GRIS ☐ OBRA BLANCA	☐ BAHAREQUE ☐ MADERA ☐ LADRILLO ☐ REVOCADO	☐ CEMENTO ☐ TIERRA ☐ GRANITO ☐ MADERA ☐ CERÁMICA
5. GASTOS MENSUALES		
INGRESOS MENSUALES	+	0
GASTOS MENSUALES	-	0
COSTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS	-	0
DINERO PARA MERCAR	-	0
TOTAL	" =	0
RED DE APOYO		
REDES PRIMARIAS	FAMILIARES, AMIGOS Y VECINOS	X
REDES SECUNDARIAS	CLUBES, GRUPOS, COMPAÑEROS	
INSTITUCIONALES O FORMALES	ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS	

EVALUACIÓN GRUPO INTERDISCIPLINARIO (GRUPO ASIGNADO EN CADA MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VALORACIONES ÁREA QUE PARTICIPA Y DIAGNÓSTICO)	
ASPECTO	Enfermería
DIAGNÓSTICO: Adulto mayor de 65 años, con un diagnóstico de VIH positivo en tratamiento, enfermedad pulmonar obstructiva crónica , antecedentes se desconoce , adulto en buenas condiciones generales, alerta y consciente, hidratado , afebril, cabeza normocéfala, ojos pupilas isocóricas normorreactivas a la luz, cuello móvil no se palpan nódulos ni ganglios, tórax simétrico, normoexpansible, sin dificultad para respirar , ruidos cardiacos rítmicos sin soplos, murmullo vesicular conservado en ambos campos pulmonares sin agregados, abdomen blando depresible no doloroso a la palpación superficial o profunda, ruidos intestinales presentes, no signos de irritación peritoneal, extremidades móviles, piel íntegra, sin edema, genitourinario no evaluado, extremidades inferiores móviles, piel	



FORMATO ANÁLISIS DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO Y VALORACIONES POR GRUPO INTERDISCIPLINARIO.



CONSTRUYENDO REALIDADES

íntegra, sin edema. Historia farmacológico salbutamol, bromuro y retro vírales para el VIH. Medidas

ASPECTO

Fisioterapia

DIAGNÓSTICO:

- Adulto que encuentro sentado en silla, alerta y comunicativo.
- Ubicado en tiempo, persona y espacio.
- Con funciones mentales superiores indemnes.
- Con uso de oxígeno constante a través de cánula nasal 2 Litros. Tórax en Tonel, relación 1:1, tipo de tórax tonel.
- Ama completo, fuerza funcional completa, desacondicionamiento físico, disnea severa, hipertrofia muscular generalizado. No edema en MMII.
- Tono muscular normal, ausencia de reflejos patológicos. Sensibilidad conservada.
- Independiente para sus ABC.
- Continencia urinario y fecal.
- Equilibrio conservado en estático y dinámico.
- Postura: leve hiper cifosis dorsal, retroversion pelvica, hombros protruidos.
- Tos húmeda con expectoración. Refiere expectoración de color verde y ocasionalmente blanca.

ASPECTO

Psicología

DIAGNÓSTICO:

Las siguientes precisiones conceptuales son generadas a partir de la información y la narrativa suministrada por **Alfonso Hernando Uribe Calle**; la persona mayor está ubicada espacio-temporal, sostiene conversación fluida, es coherente con su discurso, presuntamente no cuenta con patologías psiquiátricas de base ni con citas psiquiátricas pendientes, no toma medicamento psiquiátrico y no refiere crisis ni agresividad.

CONCEPTO INTEGRAL Y HALLAZGOS

(VALORACIONES Y CONCEPTO GENERAL DEL ESTADO DEL SOLICITANTE)

Luego de hacer revisión de la solicitud emitida por Secretaría De Desarrollo Social del Municipio, pasamos a realizar la verificación del estado de vulneración de derechos en la persona mayor y así dar respuesta efectiva y oportuna a dicho requerimiento.

El día 14 de diciembre de 2021 se realiza intervención en el Municipio de Chinchiná con el equipo psicosocial, fisioterapeuta y enfermería del CBA, con el objetivo de tener un



FORMATO ANÁLISIS DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO Y VALORACIONES POR GRUPO INTERDISCIPLINARIO.



CONSTRUYENDO REALIDADES

acercamiento con la persona mayor **Alfonso Hernando Uribe Calle**, haciendo los respectivos ejercicios de su contexto socioeconómico, realizando entrevista semiestructurada, evaluar redes de apoyo y así poder determinar el nivel de vulnerabilidad de la persona mayor.

Hace 4 meses residía en una habitación en el sector la Frontera, donde tenía costo de \$200.000 los cuales cubría con la caridad de la ciudadanía; el día 30 de septiembre fue ingresado al Hospital San Marcos por tema de oxígeno domiciliario pese a enfermedades de base; Manifiesta tener una hija en la ciudad de Bogotá, con la cual no tiene contacto hace más de 10 años, cuenta con red familiar, la cual asiste al Hospital San Marcos, solo por diligencias médicas.

En su vida productiva se dedicaba a labores de agricultura y oficios varios, pese a su edad y complicaciones de la misma, dejó esta actividad.

Procedimiento que estuvo a cargo de la psicóloga de la institución, quien realizó la respectiva verificación e indagación de la persona mayor.

INSCRIPCIÓN Y APROBACIÓN

FIRMAS Y CARGOS DE GRUPO INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR:

NOMBRE	FIRMA	CARGO
Luisa Fernanda Granados G		Psicóloga
Luisa Daniela Urrea Castañeda		Enfermera Jefe
Yazmin Galvis Marín		Fisioterapeuta

FIRMA Y APROBACIÓN DE DIRECTOR:

FIRMAS DE INSCRIPCIÓN

FIRMA DE PERSONA MAYOR	FIRMA FAMILIARES O INSTITUCIÓN QUIEN REMITE (Si aplica)

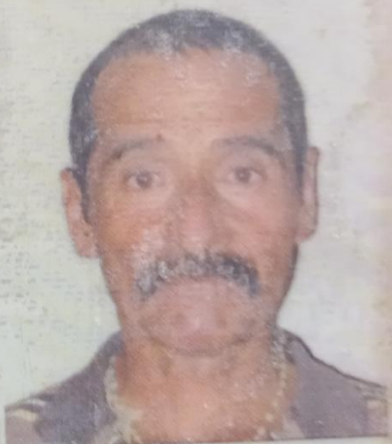
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.899.391**
URIBE CALLE

APELLIDOS
ALFONSO HERNANDO

NOMBRES

Alfonso Uribe Calle
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **09-ENE-1956**

CHINCHINA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

24-JUN-1976 CHINCHINA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0903400-00085921-M-0015899391-20081001 0003948350A 1 4820010074





ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	15899391
NOMBRES	ALFONSO HERNANDO
APELLIDOS	URIBE CALLE
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	CHINCHINA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. - CM	SUBSIDIADO	17/03/2022	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de
Impresión:

06/08/2022
09:04:10

Estación de
origen:

192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al

marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.



[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)



Registro válido

C1

Fecha de consulta:

08/06/2022

Ficha:

17174010533900000488

Vulnerable

DATOS PERSONALES

Nombres: ALFONSO HERNANDO

Apellidos: URIBE CALLE

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 15899391

Municipio: Chinchiná

Departamento: Caldas

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente:

17/01/2020

Última actualización ciudadano:

17/01/2020

Última actualización via registros administrativos:

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador:

XIMENA DEL PILAR SUAREZ PINO

Dirección:

Carrera 8 No 11 - 31

Teléfono:

8402380 Extensión 101 - 3105270598

Correo Electrónico:

sisben@chinchina-caldas.gov.co

Al contestar cite este número



Radicado No:
202237007000053691

Chinchina Caldas, 2022-04-22

Señores
Hospital San Marcos De Chinchina, Caldas
Cra 9 Calles 16 y 17
Chinchiná- Caldas

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION
RADICADO: 20.9-0597 del 12 de abril del 2022

Cordial Saludo

Por medio del presente nos permitimos dar respuesta al oficio radicado el día 18 de abril del 2022 ante las instalaciones del ICBF Centro Zonal del café frente al proceso a la solicitud presentada por ustedes de referencia a los derechos del adulto mayor y atención integral del señor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE. Por lo cual procedemos a dar respuesta a su solicitud:

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por ustedes hace referencia a un adulto mayor cabe resaltar que para este tipo de población no es posible aplicar el proceso administrativo de restablecimiento de derechos dado al ámbito de aplicación de la norma de la ley 1098 del 2006 norma por excelencia que regula el proceso administrativo de restablecimiento de derechos en donde encontramos que en sus primeros artículos se establece la finalidad, el objeto de aplicación de la normativa: **Artículo 1: "FINALIDAD.** Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna".

Artículo 2. OBJETO. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Poniendo en conocimiento lo anterior nos permitimos manifestarles que por parte del ICBF no es posible realizar proceso administrativo de restablecimiento de derechos en favor de una persona mayor de edad; para este caso cabe resaltar que en fecha del 03 de diciembre del 2020 desde la comisaria de familia allegaron solicitud de demanda de alimentos en favor del señor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE, proceso que fue asignado a la defensoría de familia de asuntos extraprocesales en cabeza de la defensora de familia MARIA HELENA ARIAS ARIAS, quien dio tramite al proceso del señor Uribe Calle en donde se expide citación en fecha del 04 de diciembre del 2020 para realizar un análisis y entrevista con el señor Uribe frente al caso, citación que fue incumplida dada la situación de salud que presentaba el señor ya que se encontraba hospitalizado en el Hospital San Marcos, teniendo en cuenta dicha situación se solicita a la

abogada sustanciadora del ICBF realizar desplazamiento hasta el centro hospitalario con el objetivo de realizar diligencia de declaración juramentada del señor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE con el objetivo de conocer de primera mano la situación de abandono que manifiestan en que se encuentra en donde el señor ALFONSO manifiesta que su núcleo familiar si le provee los alimentos y contribuye a su manutención, el señor Alfonso acepto que se realizara la entrevista la cual se anexara como prueba, teniendo en cuenta lo manifestado por el señor Alfonso y su hermano el señor CARLOS ARTURO URIBE a quien también se le tomo declaración juramentada y manifiestan que tanto sus hermanos como él realizan aporte económico y en especie para contribuir a la manutención del señor Alfonso que su hermano se encuentra hospitalizado a raíz de su enfermedad y de que la EPS a la cual se encuentra afiliado no le ha suministrado los equipos de oxígeno que requiere y por esto no ha sido posible su salida del centro hospitalario.

Cabe resaltar que dadas las manifestaciones realizadas por las partes la defensora de familia procede a realizar el cierre de la actuación procesal dado a que si bien la ley protege a los adultos mayores en condición de abandono, esta no es la situación del señor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLA dado a que cuenta con red familiar en primer grado y familia extensa que han asumido su cuidado y manutención de manera permanente y reiterada por lo cual no se encuentra en ESTADO DE ABANDONO como lo manifiesta la institución hospitalaria.

Se encuentra que se presentara demanda de alimentos en favor de un adulto mayor cuando: *'Lo anterior, en el marco constitucional del artículo 46 que dispone: "el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.", y de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1850 de 2017 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 595 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones", la cual adiciono el artículo 34A a la Ley 1251 de 2008, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"'*

De acuerdo a la anterior manifestación ponemos en conocimiento el concepto emitido desde la sede nacional del ICBF por coordinación de autoridades administrativas frente a los casos de los adultos mayores que debe atender el ICBF, en el cual se evidencia lo siguiente **"Función especial de los defensores de familia respecto de las personas adultas mayores"**

De conformidad con lo establecido por el último inciso del artículo 9 de la Ley 1850 de 2017, que adiciona el artículo 34A a la Ley 1251 de 2008: *"(...) Cumplido este procedimiento el Comisario de Familia deberá remitir el expediente a la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que presente en nombre del adulto mayor la demanda de alimentos ante el Juez competente"* (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

La función especial que trae la citada norma viene dada por conducto de una ley, reiteramos, especial, es por ello por lo que debe ceñirse al marco específico de lo que establece y no admitir interpretaciones o análisis que resulten en una extralimitación de las funciones del defensor de familia. En ese sentido, consideramos que la función de los defensores de familia **es exclusivamente la de presentar la demanda de alimentos en favor de los adultos mayores.**

Lo anterior, guarda coherencia con lo manifestado por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, que en su Concepto No. 122 de 2017 determinó que la función referida de los defensores de familia frente a los adultos mayores que trae esta ley es clara y no requiere de acudir a las reglas de interpretación establecidas en la legislación civil:

"Atendiendo estos principios generales de interpretación, podemos decir que el artículo 9 de la Ley 1850 de 2017 que adiciona el artículo 34 A de la citada Ley 251 de 2008, establece para los Defensores de familia una obligación que no da lugar a la aplicación de ningún métodos interpretativo ya que es lenguaje diáfano y abiertamente comprensible.

En gracia de difusión, si el legislador o la intención de que el Defensor de Familia prestara una asesoría adicional específica al adulto mayor necesitado, así lo habría consagrado tal como lo previó ampliamente para los demás de niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, por las razones arriba expuestas, la obligación que plasmó la Ley 1850 de 2017 por los Defensores de Familia, se deberá entender limitada a lo descrito abierta y claramente por la norma, así que cualquier interpretación extensiva que llevará a la imposición de nuevas para el Defensor de Familia frente a la situación del adulto mayor, no estaría conforme a lo previsto en la Ley. Las funciones y competencia de las autoridades administrativas se encuentran previstas expresamente en la Ley, su adición o modificación requeriría una nueva norma legal" (Negrilla fuera del texto original).

De tal manera que, una vez el defensor de familia presenta la demanda su función respecto del proceso se habrá agotado allí."

Por lo tanto le manifestamos que el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Centro Zonal Del Café, realizo las diligencias que estaban dentro de sus competencias y funciones, al analizar la situación que presenta el señor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE se considera que el problema que presenta para su salida del centro hospitalario es la vulneración al derecho a su salud y a la calidad de vida digna, dado a que el citado señor cuanta con familia y red de apoyo por lo tanto se debería acudir al amparo constitucional; también se manifiesta que el ICBF recibió y tramito las acciones pertinentes dentro de las funciones asignadas a los defensores de familia.
Atentamente,

Olga Milena Gomez Garcia

OLGA MILENA GOMEZ GARCIA

Coordinadora (E) del Centro Zonal Del Café

ICBF- REGIONAL CALDAS

Proyectó: Maria Camille Ruiz Ramirez
Abogada sustanciadora Ciz Del Café

HISTORIA CLINICA DE HOSPITALIZACION

Paciente	URIBE CALLE ALFONSO HERNANDO		Eps	SALUD TOTAL EPS S.A SUB EVENTO	
Identificación	CC 15899391	Fecha de Nac	09/01/1956	Edad	66 A Genero M
Dirección	CRA 9 A 17 42	Ciudad	CHINCHINA	Barrio	Centro Historia 15899391
Etnia	Otras etnias	Zona	U	Fecha Atención	06/06/2022 17:42
Admisión	CS3758420				

Via de Ingreso:	Nacido en la Institución	Fecha de Egreso:	06/06/2022	Condición Salida Usuario	Vivo
Fecha de Ingreso:	06/06/2022	Hora de Egreso:		Días Estancia:	0
Hora de Ingreso:	17:00			Causa Externa:	13 Enfermedad general
Dx Ingreso:	J449 ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, NO ESPECIFICADA				
Dx Egreso:					
Dx Egreso 1:					
Dx Egreso 2:					
Dx Egreso 3:					
Dx Complicación					
Dx Muerte					

ANTECEDENTES:

Familiares:	[YA ANOTADOS] [abuelo falleció por diabetes hermana: falleció por cáncer de útero lupus artritis] [no refiere]
Patológicos:	[YA ANOTADOS] [tuberculosis en tratamiento VIH] [no refiere]
Quirúrgicos:	[YA ANOTADOS] [herniorrafia inguinal]
Toxicológicos:	[niega alergias a medicamentos alimentos u otros. Consumía marihuana y basuco niega licor] [no refiere marihuana entre otros.] [no refiere]
Medicamentos:	[tratamiento anti TB antiretrovirales piridoxina] [no refiere]
Otros:	[casa ubicada en área urbana barrio san francisco no tiene pareja sexual agricultor convive con sobrina] [no refiere]

VALORACIÓN INICIAL

Motivo:	..
Enfermedad Actual:	.
Revisión por sistemas	.

EXAMEN FÍSICO

Presión Art Sistólica 100 mmHg	Temperatura 36 °C	Frec. Cardíaca 75 Min	Frec. Respiratoria 22 Min
Presión Art Diastólica 80 mmHg	Peso 70 Kg	Talla 170 Cm	IMC: 24.22 Normal SO 95 %

Conciente	Sí	Orientado	Sí	Hidratado	Sí	Aspecto	Bueno
------------------	----	------------------	----	------------------	----	----------------	-------

Nota	.
Piel	..
Cabeza	..
Cuello	..
Torax	..
Cardiopulmonar	..
Abdomen	..
Genitourinario	..
Extremidades	..
Osteomuscular	..
Neurológico	..
Conducta	..
Observaciones	...

HISTORIA CLINICA DE HOSPITALIZACION

Paciente	URIBE CALLE ALFONSO HERNANDO			Eps	SALUD TOTAL EPS S.A SUB EVENTO		
Identificación	CC 15899391	Fecha de Nac	09/01/1956	Edad	66 A	Genero	M
Dirección	CRA 9 A 17 42	Ciudad	CHINCHINA	Barrio	Centro	Historia	15899391
Etnia	Otras etnias	Zona	U	Fecha Atención	06/06/2022 17:42		
Admisión	CS3758420						

Medico Genera Alta

Medico Valoracion Inicial

2-11-11-

Especialidad:

Reg. Medico:

MARCIAL DUBAN NUPAN CORDOBA

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Reg. Medico: 1085272375

HISTORIA CLINICA DE HOSPITALIZACION

Paciente	URIBE CALLE ALFONSO HERNANDO			Eps	SALUD TOTAL EPS S.A SUB EVENTO		
Identificacion	CC 15899391	Fecha de Nac	09/01/1956	Edad	66 A	Genero	M
Direccion	CRA 9 A 17 42	Ciudad	CHINCHINA	Barrio	Centro	Historia	15899391
Etnia	Otras etnias			Zona	U	Fecha Atención	06/06/2022 17:42
Admision	CS3758420						

EVOLUCIONES

Fecha de la Evolución: 07/06/2022 10:52:48

Subjetivo ***Evolución medicina general día***

Dx de manejo agudo:
- EPOC estadio B, Gold no estratificado oxígeno requiriente
- Hipertensión pulmonar Dana point grupo 3 no media PSAP.
- Sífilis tardía (resuelta)

Antecedentes

Patológicos: Hipotiroidismo primario, VIH en tratamiento e hiperplasia prostática.
Toxicos: Consumo crónico de SPA (bazuco y marihuana).
Alergicos: niega

Paciente refiere sentirse bien, tolerando adecuadamente la vía oral, refiere buen patrón de sueño.

Objetivo Signos vitales: PA 130/60 mmHg FC 88 lpm FR 16 rpm T 36.8°C SatO2 94% con oxígeno suplementario por cánula a 3 litros
Paciente en aceptables condiciones generales, hidratado, afebril, alerta, sin signos de dificultad respiratoria. Normocéfalo, pupilas isocóricas, normorreactivas a la luz, escleras anictéricas, mucosas húmedas hidratadas sin lesiones aparentes. Piel con presencia de lesión en dorso, sin cambios inflamatorios (no eritema, calor o edema), con salida de material seropurulento. Cuello móvil simétrico sin presencia de adenopatías, tráquea central. Tórax simétrico, expansibilidad reducida, sin retracciones, ruidos cardíacos rítmicos, sincrónicos con el pulso, de buen tono e intensidad sin soplos. Pulmones hipoventilados globalmente, sin ruidos sobreagregados. Abdomen blando, depresible, sin masas ni megalias palpables, no doloroso a la palpación, ruidos peristálticos adecuados, sin signos de irritación peritoneal. Extremidades simétricas, con edema grado II a nivel de miembros inferiores, arcos de movimiento conservados, llenado capilar menor de 2 seg. SNC: alerta, orientado en las 3 esferas, interactuando de forma adecuada con el medio y con el examinador, Glasgow 15/15, sin signos de focalización ni rigidez de nuca, sin déficit motor aparente, sin déficit sensitivo aparente, sin signos de irritación meníngea.

PARACLINICOS

07.06.2022: Sodio 137.7 - Potasio 4.43 m

Análisis Paciente masculino de 66 años, con antecedentes ya descritos, conocido ampliamente en la institución con estancia hospitalaria prolongada, actualmente se encuentra en contexto de neumopatía crónica exacerbada con requerimiento permanente de O2, sin embargo, continúa con criterio de estancia debido a que se encuentra en espera de entrega de suministro de O2 domiciliario y TARS ya que son fundamentales para el manejo de sus patologías de base y en el momento no cuenta con vivienda o lugar específico y estable para su entrega, adicionalmente paciente informó que lleva más de 3 meses sin recibir manejo antiretroviral, por lo que es valorado en centro de tercer nivel para dispensación de terapia, además edema grado II en miembros inferiores que persiste pese a ajuste de diurético oral, por lo que considero cambio a terapia venosa, electrolitos de control en rangos de normalidad, atentos a evolución clínica.

Plan de Tratamiento

- Hospitalización
- Dieta corriente + abundante líquidos+ baja en carbohidratos simples
- Tapón salino.
- Posición semifowler
- Se incentiva deambulación
- Oxígeno por cánula para metas de saturación mayor o igual a 88%.
- furosemida amp 20mg/2 ml, administrar 1 amp iv cada 12 horas. ****CAMBIO****
- Dolutegravir tab 50 mg vo diarios en la noche ***pendiente dispensación***
- Abacavir sulfato/lamivudina tab 600/300 mg tomar 1 tab en la noche ***pendiente dispensación***
- Sucralfato tab x 1 gr dar 1 tab vo en ayunas.
- Levotiroxina tab x 50 mcg dar 1 tab en ayunas a las 4 am vo.
- Bromuro de ipratropio inhalador, hacer 4 puff cada 6 horas con inhalocámara.
- Salbutamol inhalador hacer 2 puff cada 6 horas con inhalocámara.
- Pendiente entrega oxígeno domiciliario mipres se entrego a familiar
- Pendiente budesonida + formoterol fumarato inhalador *** mipres en tramite ***
- Al egreso: valoración por oftalmología // orden de terapias respiratorias domiciliario
- Seguimiento por trabajo social
- Control de signos vitales
- Avisar cambios, gracias

HISTORIA CLINICA DE HOSPITALIZACION

Paciente	URIBE CALLE ALFONSO HERNANDO			Eps	SALUD TOTAL EPS S.A SUB EVENTO		
Identificación	CC 15899391	Fecha de Nac	09/01/1956	Edad	66 A	Genero	M
Dirección	CRA 9 A 17 42	Ciudad	CHINCHINA	Barrio	Centro	Historia	15899391
Etnia	Otras etnias	Zona	U	Fecha Atención	06/06/2022 17:42		
Admisión	CS3758420						

LUIS M. MORA

LUIS MANUEL MORA GUERRERO

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Reg. Medico: 15650

HISTORIA CLINICA DE HOSPITALIZACION

Paciente	URIBE CALLE ALFONSO HERNANDO			Eps	SALUD TOTAL EPS S.A SUB EVENTO		
Identificacion	CC 15899391	Fecha de Nac	09/01/1956	Edad	66 A	Genero	M
Direccion	CRA 9 A 17 42	Ciudad	CHINCHINA	Barrio	Centro	Historia	15899391
Etnia	Otras etnias			Zona	U	Fecha Atención	06/06/2022 17:42
Admision	CS3758420						

Fecha de la Evolución: 08/06/2022 09:29:17

Subjetivo //EVOLUCION MEDICINA GENERAL DIA //

Dx:

- EPOC estadio B, Gold no estratificado oxígeno requiriente
- COR Pulmonar
- Hipertensión pulmonar Dana point grupo 3 no media PSAP.
- Sífilis tardía (resuelta)

Antecedentes

Patológicos: Hipotiroidismo primario, VIH en tratamiento e hiperplasia prostática.

Toxicos: Consumo crónico de SPA (bazuco y marihuana).

Alérgicos: niega

P: Paciente quien comenta continuar con disnea, edema de miembros inferiores.

Objetivo
O: Se valora paciente con previo lavado de manos uso de EPP, indicados por el INS para emergencia por covid-19.
PA 120/60 mmHg FC 78 lpm FR 18 rpm T 36.5°C SatO2 94% con oxígeno suplementario por cánula a 3 litros
Paciente en aceptables condiciones generales, hidratado, afebril, alerta, sin signos de dificultad respiratoria. Normocéfalo, pupilas isocóricas, normoreactivas a la luz, escleras anictéricas, mucosas húmedas hidratadas sin lesiones aparentes. Piel con presencia de lesión en dorso, sin cambios inflamatorios (no eritema, calor o edema), con salida de material seropurulento. Cuello móvil simétrico sin presencia de adenopatías, tráquea central. Tórax simétrico, expansibilidad reducida, sin retracciones, ruidos cardíacos rítmicos, sincrónicos con el pulso, de buen tono e intensidad sin soplos. Pulmones hipoventilados globalmente, sin ruidos sobreagregados. Abdomen blando, depresible, sin masas ni megalias palpables, no doloroso a la palpación, ruidos peristálticos adecuados, sin signos de irritación peritoneal. Extremidades simétricas, con edema grado II a nivel de miembros inferiores, arcos de movimiento conservados, llenado capilar menor de 2 seg. SNC: alerta, orientado en las 3 esferas, interactuando de forma adecuada con el medio y con el examinador, Glasgow 15/15, sin signos de focalización ni rigidez de nuca, sin déficit motor aparente, sin déficit sensitivo aparente, sin signos de irritación meníngea.

Análisis
A: Paciente en la 7ma década de la vida, con AP ya descritos, conocido ampliamente en la institución con estancia hospitalaria prolongada, actualmente se encuentra en contexto de neumopatía crónica exacerbada con requerimiento permanente de O2, sin embargo, continúa con criterio de estancia debido a que se encuentra en espera de entrega de suministro de O2 domiciliario y TARS ya que son fundamentales para el manejo de sus patologías de base y en el momento no cuenta con vivienda o lugar específico y estable para su entrega, adicionalmente paciente informó que lleva más de 3 meses sin recibir manejo antiretroviral, por lo fue valorado en centro de tercer nivel para dispensación de terapia, además edema grado II en miembros inferiores que persiste pese a ajuste de diurético oral, por lo que considero cambio a terapia venosa, electrolitos de control en rangos de normalidad, atentos a evolución clínica.

PARACLINICOS

07.06.2022: Sodio 137.7 - Potasio 4.43 m

Plan de Tratamiento

- Hospitalización
- Dieta hiposódica. Restricción de líquidos a 1000 cc/día
- Cuidados de Tapón salino.
- Posición semifowler
- Se incentiva deambulación
- Oxígeno por cánula para metas de saturación mayor o igual a 88%.
- furosemida amp 20mg/2 ml, administrar 1 amp iv cada 8 horas. ***CAMBIO***
- Espironolactona tab x 25 mg vo cada 24 horas *** NUEVO ***
- Dolutegravir tab 50 mg vo diarios en la noche ***pendiente dispensación***
- Abacavir sulfato/lamivudina tab 600/300 mg tomar 1 tab en la noche ***pendiente dispensación***
- Sucralfato tab x 1 gr dar 1 tab vo en ayunas.
- Levotiroxina tab x 50 mcg dar 1 tab en ayunas a las 4 am vo.
- Bromuro de ipratropio inhalador, hacer 4 puff cada 6 horas con inhalocámara.
- Salbutamol inhalador hacer 2 puff cada 6 horas con inhalocámara.
- Pendiente entrega oxígeno domiciliario mipres se entrego a familiar
- Pendiente budesonida + formoterol fumarato inhalador *** mipres en tramite ***
- Control de LA/LE
- Al egreso: valoración por oftalmología // orden de terapias respiratorias domiciliario
- Seguimiento por trabajo social
- Control de signos vitales
- Avisar cambios, gracias

HISTORIA CLINICA DE HOSPITALIZACION

Paciente	URIBE CALLE ALFONSO HERNANDO			Eps	SALUD TOTAL EPS S.A SUB EVENTO		
Identificación	CC 15899391	Fecha de Nac	09/01/1956	Edad	66 A	Genero	M
Dirección	CRA 9 A 17 42	Ciudad	CHINCHINA	Barrio	Centro	Historia	15899391
Etnia	Otras etnias	Zona	U	Fecha Atención	06/06/2022 17:42		
Admisión	CS3758420						



HERNAN FELIPE TANGARIFE V

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Reg. Medico: 1053770601

HISTORIA CLINICA DE HOSPITALIZACION

Paciente	URIBE CALLE ALFONSO HERNANDO		Eps	SALUD TOTAL EPS S.A SUB EVENTO	
Identificación	CC 15899391	Fecha de Nac	09/01/1956	Edad	66 A Genero M
Dirección	CRA 9 A 17 42	Ciudad	CHINCHINA	Barrio	Centro Historia 15899391
Etnia	Otras etnias	Zona	U	Fecha Atención	06/06/2022 17:42
Admisión	CS3758420				

NOTAS DE ENFERMERIA

Nota 1

ENTREGO PACIENTE EN MEDICINA INTERNA EN APARENTES BUENAS CONDICIONES, CONCIENTE TRANQUILO ORIENTADO, CON BARANDAS ELEVADAS Y CAMA FRENADA PARA EVITAR CAIDAS, CON MANILLA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, TOLERANDO VIA ORAL Y TRATAMIENTO MEDICO, SIN ACOMPAÑANTE. CON SOPORTE DE OXIGENO EN CANULA NASAL 3LXM, SE LE INDICA LA IMPORTANCIA DEL USO DEL TAPABOCAS Y LAVADO DE MANOS CONSTANTEMENTE. P// EVOLUCION DE LA NOCHE

Realizado Por SANDRA MILENA FLOREZ **Fecha** 06/06/2022 18:22:57

Nota 2

RECIBO PACIENTE EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA EN APARENTES BUENAS CONDICIONES, CONCIENTE TRANQUILO ORIENTADO, CON BARANDAS ELEVADAS Y CAMA FRENADA PARA EVITAR CAIDAS, CON MANILLA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, TOLERANDO VIA ORAL Y TRATAMIENTO MEDICO, SIN ACOMPAÑANTE. SIN ACCESO VENOSO YA QUE NO TIENE MEDICAMENTOS POR ESTA VIA, CON SOPORTE DE OXIGENO EN CANULA NASAL 3LXM, SE LE INDICA LA IMPORTANCIA DEL USO DEL TAPABOCAS Y LAVADO DE MANOS CONSTANTE. P// SE ESPERA EVOLUCION DE LA NOCHE

Realizado Por CINDY TATIANA ZAPATA OROZCO **Fecha** 06/06/2022 19:42:20

Nota 3

ENTREGO PACIENTE EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA EN APARENTES BUENAS CONDICIONES, CONCIENTE TRANQUILO ORIENTADO, CON BARANDAS ELEVADAS Y CAMA FRENADA PARA EVITAR CAIDAS, CON MANILLA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, TOLERANDO VIA ORAL Y TRATAMIENTO MEDICO, SIN ACOMPAÑANTE. SIN ACCESO VENOSO YA QUE NO TIENE MEDICAMENTOS POR ESTA VIA, CON SOPORTE DE OXIGENO EN CANULA NASAL 3LXM, SE LE INDICA LA IMPORTANCIA DEL USO DEL TAPABOCAS Y LAVADO DE MANOS CONSTANTE. P// SE ESPERA EVOLUCION DE LA MAÑANA

Realizado Por CINDY TATIANA ZAPATA OROZCO **Fecha** 07/06/2022 06:35:28

Nota 4

SE SANGRA PACIENTE PARA EXAMEN Y SE LLEVA MUESTRA AL LABORATORIO

Realizado Por CINDY TATIANA ZAPATA OROZCO **Fecha** 07/06/2022 06:35:46

Nota 5

RECIBO PACIENTE EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA EN APARENTES BUENAS CONDICIONES, CONCIENTE TRANQUILO ORIENTADO, CON BARANDAS ELEVADAS Y CAMA FRENADA PARA EVITAR CAIDAS, CON MANILLA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, TOLERANDO VIA ORAL Y TRATAMIENTO MEDICO, SIN ACOMPAÑANTE. SIN ACCESO VENOSO YA QUE NO TIENE MEDICAMENTOS POR ESTA VIA, CON SOPORTE DE OXIGENO EN CANULA NASAL 3LXM, SE LE INDICA LA IMPORTANCIA DEL USO DEL TAPABOCAS Y LAVADO DE MANOS CONSTANTE. P// SE ESPERA EVOLUCION DEL DIA

Realizado Por LINA MARCELA PARRA HERNANDEZ **Fecha** 07/06/2022 07:50:23

Nota 6

PACIENTE QUE PASA LA MAÑANA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACION, EN ESTABLES CONDICIONES GENERALES, CONSIENTE, ORIENTADO A FEBRI, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIAS, SE ASISTE EN ACTIVIDADES DE ENFERMERIA, SE REALIZA ASEO DE UNIDAD Y TOMA DE SIGNOS VITALES.// PTE EVOLUCION DE LA TARDE.

Realizado Por ELIZABETH TAPIAS DUQUE **Fecha** 07/06/2022 11:37:39

Nota 7

ENTREGO: PACIENTE EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA EN APARENTES BUENAS CONDICIONES, CONCIENTE TRANQUILO ORIENTADO, CON BARANDAS ELEVADAS Y CAMA FRENADA PARA EVITAR CAIDAS, CON MANILLA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, TOLERANDO VIA ORAL Y TRATAMIENTO MEDICO, SIN ACOMPAÑANTE. CON ACCESO VENOSO PERMEABLE MICROPORES LIMPIOS, CON SOPORTE DE OXIGENO EN CANULA NASAL 3LXM, SE LE INDICA LA IMPORTANCIA DEL USO DEL TAPABOCAS Y LAVADO DE MANOS CONSTANTE. P// SE ESPERA EVOLUCION DE LA NOCHE

Realizado Por ELIZABETH TAPIAS DUQUE **Fecha** 07/06/2022 17:15:46

Nota 8

RECIBO PACIENTE EN MEDICINA INTERNA EN APARENTES BUENAS CONDICIONES, CONCIENTE TRANQUILO ORIENTADO, CON CAMA FRENADA Y ELEVADAS PARA DISMINUIR RIESGO DE CAIDA CON MANILLA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, TOLERANDO VIA ORAL Y TRATAMIENTO MEDICO, SIN ACOMPAÑANTE. CON SOPORTE DE OXIGENO EN CANULA NASAL 3LXM, SE LE INDICA LA IMPORTANCIA DEL USO DEL TAPABOCAS Y LAVADO DE MANOS CONSTANTE. SE ASISTE CON TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DEBIDO A LA EMERGENCIA MUNDIAL COVID 19, SIN COMPLICACION P// SE ESPERA EVOLUCION DE LA NOCHE

Realizado Por SANDRA MILENA FLOREZ **Fecha** 07/06/2022 20:12:09

Nota 9

NETRGO PACIENTE EN CAMA CON BARANDAS LEEVADS Y FRENO DE SEGURIDSD EN APARENTES BUENAS CONDICIONES, CONCIENTE TRANQUILO ORIENTADO, CON CAMA FRENADA Y ELEVADAS PARA DISMINUIR RIESGO DE CAIDA CON MANILLA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, TOLERANDO VIA ORAL Y TRATAMIENTO MEDICO, SIN ACOMPAÑANTE. CON SOPORTE DE OXIGENO EN CANULA NASAL 3LXM, SE LE INDICA LA IMPORTANCIA DEL USO DEL TAPABOCAS Y LAVADO DE MANOS CONSTANTE. SE ASISTE CON TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DEBIDO A LA EMERGENCIA MUNDIAL COVID 19, SIN COMPLICACION P// SE ESPERA EVOLUCION DE LA MAÑANA

Realizado Por KARLA VALENTINA ARCILA LOPEZ **Fecha** 08/06/2022 06:05:15

HISTORIA CLINICA DE HOSPITALIZACION

Paciente	URIBE CALLE ALFONSO HERNANDO		Eps	SALUD TOTAL EPS S.A SUB EVENTO	
Identificación	CC 15899391	Fecha de Nac	09/01/1956	Edad	66 A Genero M
Dirección	CRA 9 A 17 42	Ciudad	CHINCHINA	Barrio	Centro Historia 15899391
Etnia	Otras etnias	Zona	U	Fecha Atención	06/06/2022 17:42
Admisión	CS3758420				

Nota 10

RECIBO PACIENTE EN SILLA EN APARENTES BUENAS CONDICIONES, CONCIENTE TRANQUILO ORIENTADO CON MANILLA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, TOLERANDO VIA ORAL Y TRATAMIENTO MEDICO, SIN ACOMPAÑANTE. CON SOPORTE DE OXIGENO EN CANULA NASAL 3LXM, SE LE INDICA LA IMPORTANCIA DEL USO DEL TAPABOCAS Y LAVADO DE MANOS CONSTANTE. SE ASISTE CON TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DEBIDO A LA EMERGENCIA MUNDIAL COVID 19, SIN COMPLICACION P// SE ESPERA EVOLUCION DE LA MAÑANA

Realizado Por YESMAN DAVID RAMOS RINCON **Fecha** 08/06/2022 08:27:26

MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS

Fecha de la Formula: 06/06/2022 18:17:37

Formula Pos

Medicamento:	Levotiroxina Sodica 50 Mcg Unidad	Cantidad:	1 (UNO)
Posologia:		Via de Administracion	Bucal
Observacion		Duracion del Tratamiento	.

Medicamento:	Sucralfato 1 G Unidad	Cantidad:	1 (UNO)
Posologia:		Via de Administracion	Bucal
Observacion		Duracion del Tratamiento	.

Karla V. Arcila L.

Medico: KARLA VALENTINA ARCILA LOPEZ

Especialidad: AUX ENFERMERIA

Reg Medico:

Fecha de la Formula: 06/06/2022 20:07:14

Formula Pos

Medicamento:	Sucralfato 1 G Unidad	Cantidad:	1 (UNO)
Posologia:	.	Via de Administracion	Bucal
Observacion		Duracion del Tratamiento	.

Medicamento:	Levotiroxina Sodica 50 Mcg Unidad	Cantidad:	1 (UNO)
Posologia:	.	Via de Administracion	Bucal
Observacion		Duracion del Tratamiento	.

Medicamento:	Furosemida 40 Mg Unidad	Cantidad:	1 (UNO)
Posologia:	.	Via de Administracion	Bucal
Observacion		Duracion del Tratamiento	.

Cindy Zapata

Medico: CINDY TATIANA ZAPATA OROZCO

Especialidad: AUX ENFERMERIA

Reg Medico:

Fecha de la Formula: 07/06/2022 03:25:48

Formula Pos

Medicamento:	Salbutamol (Sulfato) 100 Mcg / Dosis Unidad	Cantidad:	1 (UNO)
Posologia:	..	Via de Administracion	Inhalacion
Observacion		Duracion del Tratamiento	..

HISTORIA CLINICA DE HOSPITALIZACION

Paciente	URIBE CALLE ALFONSO HERNANDO		Eps	SALUD TOTAL EPS S.A SUB EVENTO	
Identificación	CC 15899391	Fecha de Nac	09/01/1956	Edad	66 A Genero M
Dirección	CRA 9 A 17 42	Ciudad	CHINCHINA	Barrio	Centro Historia 15899391
Etnia	Otras etnias	Zona	U	Fecha Atención	06/06/2022 17:42
Admisión	CS3758420				

Cindy Zapata

Medico:CINDY TATIANA ZAPATA OROZCO

Especialidad:AUX ENFERMERIA

Reg Medico:

Fecha de la Formula:07/06/2022 05:04:43

Formula Pos

Medicamento: Jeringa Desechable 5 Cc Unidad Unidad

Cantidad: 1 (UNO)

Posologia:

Via de Administracion

Observacion

Duracion del Tratamiento ..

Cindy Zapata

Medico:CINDY TATIANA ZAPATA OROZCO

Especialidad:AUX ENFERMERIA

Reg Medico:

Fecha de la Formula:07/06/2022 11:49:45

Formula Pos

Medicamento: Furosemda 20 Mg / 2 MI Unidad

Cantidad: 2 (DOS)

Posologia:

Via de Administracion Intravenosa

Observacion

Duracion del Tratamiento .

Medicamento: Jeringa Desechable 10 Cc Unidad Unidad

Cantidad: 2 (DOS)

Posologia:

Via de Administracion

Observacion

Duracion del Tratamiento .

Jully T

Medico:JULLY TATIANA TORRES JIMENEZ

Especialidad:AUX ENFERMERIA

Reg Medico:1054992280

Fecha de la Formula:07/06/2022 11:50:11

Formula No Pos/Insumos

Medicamento: Cateter Intravenoso Nro. 18 Unidad Unidad

Cantidad: 1 (UNO)

Posologia:

Via de Administracion

Observacion

Duracion del Tratamiento .

Jully T

Medico:JULLY TATIANA TORRES JIMENEZ

Especialidad:AUX ENFERMERIA

Reg Medico:1054992280

Fecha de la Formula:07/06/2022 11:50:58

Formula Pos

Medicamento: Tapon In Unidad Unidad

Cantidad: 1 (UNO)

Posologia:

Via de Administracion

Observacion

Duracion del Tratamiento .

HISTORIA CLINICA DE HOSPITALIZACION

Paciente	URIBE CALLE ALFONSO HERNANDO		Eps	SALUD TOTAL EPS S.A SUB EVENTO	
Identificación	CC 15899391	Fecha de Nac	09/01/1956	Edad	66 A Genero M
Dirección	CRA 9 A 17 42	Ciudad	CHINCHINA	Barrio	Centro Historia 15899391
Etnia	Otras etnias	Zona	U	Fecha Atención	06/06/2022 17:42
Admisión	CS3758420				

Jully T

Medico: JULLY TATIANA TORRES JIMENEZ

Especialidad: AUX ENFERMERIA

Reg Medico: 1054992280

Fecha de la Formula: 07/06/2022 20:12:30

Formula Pos

Medicamento:	Sucralfato 1 G Unidad	Cantidad:	1 (UNO)
Posologia:	.	Via de Administracion	Bucal
Observacion		Duracion del Tratamiento	
Medicamento:	Furosemda 40 Mg Unidad	Cantidad:	1 (UNO)
Posologia:	.	Via de Administracion	Bucal
Observacion		Duracion del Tratamiento	
Medicamento:	Levotiroxina Sodica 50 Mcg Unidad	Cantidad:	1 (UNO)
Posologia:	.	Via de Administracion	Bucal
Observacion		Duracion del Tratamiento	

S F

Medico: SANDRA MILENA FLOREZ

Especialidad: ENFERMERIA EN CUIDADO AL NIÑO

Reg Medico: 50911932

MEDICAMENTOS NO POS

SALBUTAMOL	Cantidad:	100 (CIEN)	Posologia:	..
Via Administracion:	Inhalacion	Duracion del Tratamiento:	..	
Observacion:				
BROMURO	Cantidad:	100 (CIEN)	Posologia:	..
Via Administracion:	Inhalacion	Duracion del Tratamiento:	..	
Observacion:				

Cindy Zapata

CINDY TATIANA ZAPATA OROZCO

Registro Medico:

AUX ENFERMERIA

ORDENES MEDICAS

Nro. Orden 1

Ordena: MARCIAL DUBAN NUPAN CORDOBA

Fecha: 06/06/2022 18:13

HISTORIA CLINICA DE HOSPITALIZACION

Paciente	URIBE CALLE ALFONSO HERNANDO		Eps	SALUD TOTAL EPS S.A SUB EVENTO	
Identificación	CC 15899391	Fecha de Nac	09/01/1956	Edad	66 A Genero M
Dirección	CRA 9 A 17 42	Ciudad	CHINCHINA	Barrio	Centro
Etnia	Otras etnias	Zona	U	Fecha Atención	06/06/2022 17:42
Admisión	CS3758420				

Descripción:

- HOSPITALIZACIÓN
- DIETA CORRIENTE + ABUNDANTE LÍQUIDOS+ BAJA EN CARBOHIDRATOS SIMPLES
- POSICIÓN SEMIFOWLER
- SE INCENTIVA DEAMBULACIÓN
- OXÍGENO POR CÁNULA PARA METAS DE SATURACIÓN MAYOR O IGUAL A 88%.
- FUROSEMIDA TAB 40 MG, DAR 1 TAB VO CADA 12 HORAS ***CAMBIO***
- DOLUTEGRAVIR TAB 50 MG VO DIARIOS EN LA NOCHE ***PENDIENTE DISPENSACIÓN***
- ABACABIR SULFATO/LAMIVUDINA TAB 600/300 MG TOMAR 1 TAB EN LA NOCHE ***PENDIENTE DISPENSACIÓN***
- SUCRALFATO TAB X 1 GR DAR 1 TAB VO EN AYUNAS.
- LEVOTIROXINA TAB X 50 MCG DAR 1 TAB EN AYUNAS A LAS 4 AM VO.
- BROMURO DE IPRATROPIO INHALADOR, HACER 4 PUFF CADA 6 HORAS CON INHALOCÁMARA.
- SALBUTAMOL INHALADOR HACER 2 PUFF CADA 6 HORAS CON INHALOCÁMARA.
- SE SOLICITA NA Y K PARA MAÑANA
- PENDIENTE ENTREGA OXIGENO DOMICILIARIO MIPRES SE ENTREGO A FAMILIAR
- PENDIENTE BUDESONIDA + FORMOTEROL FUMARATO INHALADOR *** MIPRES EN TRAMITE ***
- AL EGRESO: VALORACIÓN POR OFTALMOLOGÍA // ORDEN DE TERAPIAS RESPIRATORIAS DOMICILIARIO
- SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL
- CONTROL DE SIGNOS VITALES
- AVISAR CAMBIOS, GRACIAS

Nro. Orden 2 **Ordena:** LUIS MANUEL MORA GUERRERO **Fecha:** 07/06/2022 11:05

Descripción:

- Hospitalización
- Dieta corriente + abundante líquidos+ baja en carbohidratos simples
- Posición semifowler
- Se incentiva deambulación
- Oxígeno por cánula para metas de saturación mayor o igual a 88%.
- furosemida amp 20mg/2 ml , administrar 1 amp iv cada 12 horas. ****CAMBIO****
- Dolutegravir tab 50 mg vo diarios en la noche ***pendiente dispensación***
- Abacabir sulfato/lamivudina tab 600/300 mg tomar 1 tab en la noche ***pendiente dispensación***
- Sucralfato tab x 1 gr dar 1 tab vo en ayunas.
- Levotiroxina tab x 50 mcg dar 1 tab en ayunas a las 4 am vo.
- Bromuro de ipratropio inhalador, hacer 4 puff cada 6 horas con inhalocámara.
- Salbutamol inhalador hacer 2 puff cada 6 horas con inhalocámara.
- Pendiente entrega oxigeno domiciliario mipres se entrego a familiar
- Pendiente budesonida + formoterol fumarato inhalador *** mipres en tramite ***
- Al egreso: valoración por oftalmología // orden de terapias respiratorias domiciliario
- Seguimiento por trabajo social
- Control de signos vitales
- Avisar cambios, gracias

Nro. Orden 3 **Ordena:** LUIS MANUEL MORA GUERRERO **Fecha:** 07/06/2022 11:07

Descripción: -Tapón salino.

Nro. Orden 4 **Ordena:** HERNAN FELIPE TANGARIFE V **Fecha:** 08/06/2022 9:29

Descripción:

- Hospitalización
- Dieta hiposódica. Restricción de líquidos a 1000 cc/día
- Cuidados de Tapón salino.
- Posición semifowler
- Se incentiva deambulación
- Oxígeno por cánula para metas de saturación mayor o igual a 88%.
- furosemida amp 20mg/2 ml , administrar 1 amp iv cada 8 horas. ***CAMBIO****
- Espironolactona tab x 25 mg vo cada 24 horas *** NUEVO***
- Dolutegravir tab 50 mg vo diarios en la noche ***pendiente dispensación***
- Abacabir sulfato/lamivudina tab 600/300 mg tomar 1 tab en la noche ***pendiente dispensación***
- Sucralfato tab x 1 gr dar 1 tab vo en ayunas.
- Levotiroxina tab x 50 mcg dar 1 tab en ayunas a las 4 am vo.
- Bromuro de ipratropio inhalador, hacer 4 puff cada 6 horas con inhalocámara.
- Salbutamol inhalador hacer 2 puff cada 6 horas con inhalocámara.
- Pendiente entrega oxigeno domiciliario mipres se entrego a familiar
- Pendiente budesonida + formoterol fumarato inhalador *** mipres en tramite ***
- Control de LA/LE
- Al egreso: valoración por oftalmología // orden de terapias respiratorias domiciliario
- Seguimiento por trabajo social
- Control de signos vitales
- Avisar cambios, gracias

HISTORIA CLINICA DE HOSPITALIZACION

Paciente	URIBE CALLE ALFONSO HERNANDO		Eps	SALUD TOTAL EPS S.A SUB EVENTO	
Identificación	CC 15899391	Fecha de Nac	09/01/1956	Edad	66 A Genero M
Dirección	CRA 9 A 17 42	Ciudad	CHINCHINA	Barrio	Centro Historia 15899391
Etnia	Otras etnias	Zona	U	Fecha Atención	06/06/2022 17:42
Admisión	CS3758420				

ADMINISTRACION MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS

Fecha	Medicamento	Aplicada	Via
07/06/202217:30:00	Cateter Intravenoso Nro. 18 Unidad Unidad	1	
Auxiliar que Administra	ELIZABETH TAPIAS DUQUE		
07/06/202217:30:00	Tapon IN Unidad Unidad	1	
Auxiliar que Administra	ELIZABETH TAPIAS DUQUE		
07/06/202204:00:00	Levotiroxina sodica 50 mcg Unidad	1	Bucal
Auxiliar que Administra	CINDY TATIANA ZAPATA OROZCO		
07/06/202206:00:00	Sucralfato 1 g Unidad	1	Bucal
Auxiliar que Administra	CINDY TATIANA ZAPATA OROZCO		
07/06/202206:00:00	Salbutamol (sulfato) 100 mcg / dosis Unidad	1	Inhalacion
Auxiliar que Administra	CINDY TATIANA ZAPATA OROZCO		
07/06/202206:00:00	JERINGA DESECHABLE 5 CC UNIDAD UNIDAD	1	Intravenosa
Auxiliar que Administra	CINDY TATIANA ZAPATA OROZCO		
07/06/202210:00:00	FUROSEMIDA 40 mg Unidad	1	Bucal
Auxiliar que Administra	JULLY TATIANA TORRES JIMENEZ		
07/06/202220:00:00	Furosemida 20 mg / 2 mL Unidad	1	Intravenosa
Auxiliar que Administra	SANDRA MILENA FLOREZ		
08/06/202206:00:00	Sucralfato 1 g Unidad	1	Bucal
Auxiliar que Administra	KARLA VALENTINA ARCILA LOPEZ		
08/06/202204:00:00	Levotiroxina sodica 50 mcg Unidad	1	Bucal
Auxiliar que Administra	KARLA VALENTINA ARCILA LOPEZ		

Al contestar favor citar este radicado
P.M.CH-0.1-6.2-1737

Chinchiná, Caldas, 10 de mayo 2022

Doctor:

JHON JAMES MARIN PATIÑO

Comisario de Familia

Alcaldía Municipal de Chinchiná

Ciudad.

REFERENCIA: Solicitud de intervención – Abandono Adulto Mayor

De manera atenta me permito solicitarle se sirva activar las rutas de atención frente al caso de abandono del Señor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE, quien se encuentra desde hace 8 meses en el servicio de hospitalización del la E.S.E Hospital San Marcos del Municipio de Chinchiná, su diagnóstico es enfermedad obstructiva pulmonar crónica, entre otros. Debido a una crisis ingresa al Hospital, es atendido y estabilizado, entre las indicaciones médicas esta, el tener oxígeno en su domicilio, para ese momento el señor vivía en el Barrio la Frontera solo y se encontraba afiliado a la EPS Medimás.

Cuando se solicita el insumo especial para oxígeno en el domicilio del señor Uribe, la EPS se niega a entregarlo con el argumento de que en ese barrio podía quedar bajo peligro por tratarse de un insumo médico de alto costo, se solicita que un familiar del paciente firme como responsable, desde ese momento se le pregunta en el Hospital al señor Alfonso por su familia, él manifiesta tener madre y hermanos.

Se contactan algunos familiares, sin embargo, no hay una atención receptiva o propositiva para solucionar la estadía y el cuidado del señor Alfonso, al momento de la liquidación de la EPS Medimás, es trasladado a la EPS Salud Total, es un paciente estable y puede tener manejo y cuidado en casa.

Desde la E.S.E se ha tratado de dar solución a este caso pues el paciente se convirtió en un residente del Hospital a pesar de tener orden médica de manejo en casa, su red familiar hace caso omiso, se presentó petición al ICBF, quienes respondieron:

"Poniendo en conocimiento lo anterior nos permitimos manifestarles que por parte del ICBF no es posible realizar proceso administrativo de restablecimiento de derechos en favor de una persona mayor de edad; ()"





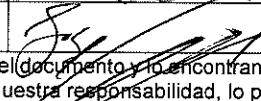
La función de los defensores de familia **es exclusivamente la de presentar la demanda de alimentos en favor de los adultos mayores** /las negrillas son originales/

Para esta agencia del Ministerio Público y entidad defensora de los derechos humanos el caso del señor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE, se puede constituir como un caso de violencia intrafamiliar por abandono, ello, al considerar que si bien es cierto los familia se ocupa de sufragar algunos gastos del paciente, como lo anotó en su momento del ICBF, las obligaciones para con los familiares no se circunscriben únicamente al aspecto económico, de tal suerte que, si cuentan con la capacidad económica podrían institucionarlo en algún sitio que pueda proveer el cuidado del ciudadano, pero, en todo caso, no dejándolo a su suerte a cargo del Hospital, institución que no presta servicios de alojamiento, so protesto de estar sufragando algunos costos; y por esta razón le solicito como autoridad de familia tomar las medidas de su competencia.

Con el debido respeto


JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
Personero Municipal

Se anexa correo electrónico con datos de la familia, repuesta del ICBF e Historia Clínica reciente

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Proyectó:	Marcela Urrea Pérez		10/05/2022
Revisó:	José David Gómez Martínez		10/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





Chinchiná, 13 de mayo de 2022

Doctor

JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ

Personero Municipal

Email: personeria@chinchina-caldas.gov.co

Carrera 8 No 11 – 31 esquina

Palacio Municipal Segundo Piso

Teléfono 8402380 ext. 312

Chinchiná, Caldas

ASUNTO: Respuesta Rad. P.M.CH-0.1-6.2.-1737 (Rad. Interno 1355)

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta su solicitud de acudir a la Comisaría de Familia como autoridad de familia para tomar las medidas de competencia considerando que esa Agencia del Ministerio Público y entidad defensora de los derechos humanos ha determinado que el caso del señor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE se puede constituir como un caso de violencia intrafamiliar por abandono, al considerar que si bien es cierto los familiares del adulto mayor se ocupan de sufragar algunos gastos del paciente como lo anotó en su momento el ICBF, las obligaciones para con los familiares no se deberían circunscribir únicamente al aspecto económico de modo que si cuentan con la capacidad económica podrían institucionalizarlo en algún sitio que pueda proveer el cuidado del ciudadano.

Al respecto, el artículo 17 de la Ley 1257 de 2008 establece que si la autoridad competente para ordenar una medida de protección por violencia en el contexto familiar, como lo es en este caso la Comisaría de Familia, **determina** que el solicitante o un miembro de un grupo familiar ha sido víctima de violencia, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar, y considerando que:

1. El pasado 17 de noviembre de 2020 la Comisaría de Familia de Chinchiná mediante constancia de inasistencia a audiencia de fijación de cuota alimentaria y cuidado personal para adulto mayor con radicado V.D.-A.M. 009/20 ordenó que teniendo presente que no hubo acuerdo entre las partes dentro de la audiencia provocada y dada la imperativa contenida en el artículo 9 de la Ley 1850 de 2017 en lo referente a los alimentos de la persona mayor como sujeto de protección especial y las competencias atribuidas a los Comisarios de Familia, se fijaron en relación con los señores CARLOS ARTURO URIBE CALLE, MARTHA LUCÍA URIBE CALLE y AMALIA URIBE CALLE en calidad de hermanos según registros civiles que se anexaron para acreditar el parentesco, alimentos correspondientes al 25% del un



salario mínimo mensual legal vigente, en porcentajes iguales al 33% teniendo en cuenta que le señor MARCO ANTONIO URIBE CALLE se encontraba ausente y se desconocía su paradero al igual que el de la hija del alimentado, de forma PRIVISIONAL en beneficio del señor ALFONSO, **hasta que se agotara el procedimiento referido en la norma.** Además que en relación con el cuidado personal del alimentado, se ordenó a los citados disponer de las condiciones necesarias para su adecuada y digna habitabilidad quedando bajo su cargo y protección a partir de la fecha y **hasta que la autoridad competente resolviera de fondo.**

2. Que una vez agotado el trámite ordenado en la referida Ley 1850 en lo que respecta a la Comisaría de Familia, al ser remitido el expediente con los registros civiles en original de los obligados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la entidad, en cabeza de la defensoría asignada al cargo de la Dra. MARIA HELENA ARIAS ARIAS dio trámite al proceso donde se expidió citación el 04 de diciembre para realizar un análisis y entrevista al alimentado frente al caso, citación que fue incumplida dada su situación de salud pues se encontraba hospitalizado en el Hospital San Marcos. Agrega que cuando se trasladaron hasta la E.S.E. para practicar la entrevista el alimentado manifestó que su núcleo familiar si le proveía los alimentos y contribuía a su manutención consintiendo que se realizara la entrevista que fue anexada como prueba al prontuario donde la autoridad competente esclareció que los hermanos realizan aporte económico y en especie para contribuir a la manutención del alimentado, que éste se encuentra hospitalizado a raíz de su enfermedad y que la **EPS a la cual se encuentra afiliado no le ha suministrado los equipos de oxígeno que requiere y por esto no ha sido posible su salida del centro hospitalario.**
3. Que debido al acogimiento y cumplimiento parcial de los alimentantes, dado que el ICBF no ha formulado la respectiva demanda como lo ordena la Ley 1850 para el Juez de la causa decida de fondo sobre la habitabilidad y manutención del alimentado, no puede configura para este despacho un evento de violencia por maltrato que subyazca en el seno de su red familiar pues en ningún escenario se ha denunciado el daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual de acuerdo artículo 5° de la Ley 2126 pues el mismo adulto mayor acepta contar con el apoyo de su red familiar. Que por el contrario, es la EPS quien niega el suministro del insumo vital.
4. Que la EPS a la que se encuentra vinculado el alimentado se niega a suministrarle el oxígeno argumentando por la ubicación de su vivienda aun cuando se considera una necesidad vital para la calidad de vida del adulto mayor.
5. Que con todo, aun cuando la defensoría de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hubiera verificado los derechos del señor, y encontrado la ausencia de abandono y apoyo de la red familiar así fuera de forma parcial, dado que la función especial que trae el citado artículo 9 de la Ley 1850 de 2017 viene dada por una imperativa de especial protección, es por ello que el marco de acción del Instituto debe ceñirse al criterio de lo que establece el articulado y no admitir interpretaciones o análisis que resulten en una omisión o acción no preestablecida dentro de las funciones del Defensor de Familia como autoridad administrativa competente en este caso. Bien lo ha establecido el Instituto a través de radicado



No. 202237007000053691 cuando expresa: **"(...) La función de los defensores de familia es exclusivamente la de presentar la demanda de alimentos en favor de los adultos mayores (...)"** por lo que el ICBF se encontraba en la obligación legal especial de formular la demanda de alimentos en beneficio del alimentado, y a través de este instrumento **conjurar la medida especial de habitabilidad o manutención con atención especializada**. Situación que no se ha hecho.

6. Que siendo la autoridad competente en este caso el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no la Comisaría de Familia, por orden expresa del art. 9 de la Ley 1850; es este quien debe formular la demanda, en tanto que esa Agencia del Ministerio Público debe requerir a la autoridad competente (ICBF) para que la misma se haga ejecutiva por la vía judicial, frente al presunto incumplimiento por parte de los alimentados que se alega, sobre todo porque agotada la obligación legal de la Comisaría de Familia, ha quedado claro que los alimentos provisionales, incluyendo la orden especial de habitabilidad y atención quedó solventada en el mismo auto del 17 de noviembre de 2020.
7. Que la actuación de la Comisaría de Familia se agotó con la imposición de los alimentos provisionales habiéndose cumplido con la Ley 1850. Sin embargo, la obligación alimentaria debe garantizarse frente al presunto incumplimiento alegado por el Ministerio Público no por parte de la Comisaría, si no por parte del ICBF quien viene omitiendo la formulación de la demanda, medida que a su vez, debería estar complementada, al arbitrio de este despacho por la representación del alimentado frente a las medidas ejecutivas que llegase a requerir bajo la asistencia de la Personería Municipal como garante de sus derechos, teniendo presente que siguen vigentes los alimentos fijados de manera provisional con la medida especial de habitabilidad hasta que dicha demanda no se instaure.
8. Que visto lo anterior, es recomendable como bien lo asume el ICBF el control constitucional por parte de la personería frente a la EPS para el suministro del oxígeno y por la vía administrativa frente a la omisión legal de iniciar la demanda de alimentos por parte de la autoridad competente que es el icbf, además de, en calidad de agencia oficiosa la solicitud de las medidas ejecutivas para o a través del beneficiario de considerarse afectado, ante el Juez de familia.
9. Que la Comisaría de Familia desplegó y agotó las acciones propias de su competencia de acuerdo con el procedimiento prescrito en el artículo 9º de la Ley 1850 de 2017.

En conclusión, quedando claro con la valoración de la autoridad competente que no existe abandono ni rastro evidente de violencia física, sexual o psicológica este despacho por ministerio de la ley 1257 de 2008 art. 17 **NO DETERMINA** la procedencia de una medida de protección por la inexistencia de algún rastro de violencia en todas sus modalidades, para ordenarla. En todo caso, exhorta a esa Agencia del Ministerio Público para que a través del control legal y constitucional realice los seguimientos y requisitorias ante el sistema de salud, el ICBF y la jurisdicción ordinaria dada la actual omisión de parte de quien le asiste la competencia para garantizar los alimentos y manutención del señor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE.



Alcaldía Municipal de
Chinchiná



CONSTRUYENDO
REALIDADES

Anexo: Fijación de alimentos provisionales en cuarenta y un (41) folios.

Atentamente,

JHON JAMES MARÍN PATIÑO
COMISARIO DE FAMILIA
Chinchiná – Caldas

📍 Centro Administrativo Municipal (CAM) Cra 8 Calle 11 Esq.
☎ + (57) 6 840 2380 Fax + (57) 6 850 6809
📮 Código Postal: 176020

✉ contactenos@chinchina-caldas.gov.co
🌐 www.chinchina-caldas.gov.co





V.D. F.C.A A.D. 014 -

DILIGENCIA

VERIFICACIÓN DE DERECHOS –FIJACION DE
CUOTA ALIMENTARIA
ADULTO MAYOR

SOLICITANTE

SIAU –ESE HOSPITAL SAN MARCOS
CHINCHINÁ – CALDAS

ADULTO MAYOR

HERNANDO ALFONSO URIBE CALLE
C.C 15.899.391 DE CHINCHINA -CALDAS

RECIBIDO

31 DE OCTUBRE DE 2020

RADICADO

Nº 014

F. 46 - 47

T. I

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia

Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co



V.D. F.C.A A.D. 014 -

COMISARIA DE FAMILIA

VERIFICACIÓN DE DERECHOS

DATOS DEL CIUDADANO			
Radicado V.D. A.D 014- 2020	Fecha de creación 31/10/2020	Nº de Petición de origen	
Ciudadano SIAU ESE HOSPITAL SAN MARCOS	Ubicación CHINCHINÁ CALDAS	Dirección - CARRERA 8 CALLE 16 ESQUINA	Teléfono 8507171
Agente SANDRA BIBIANA CASTRILLON L Auxiliar Administrativo	Canal	Nº ubicación	Celular
¿En condición de Desplazamiento? no	Grupo étnico	Observaciones de la ubicación	

DESCRIPCION DE LA PETICION
EL día de ayer ingreso al servicio de urgencias usuario que es oxigeno dependiente, refiriendo que una de sus hermanas lo saco de su vivienda sin dejarlo ingresar de nuevo se tiene comunicación con la familia, porque el usuario ya tiene de alta por parte del hospital ya que no hay criterio médico para dejarlo en dicho servicio, la familia refiere que no se pueden hacer cargo de él. El usuario por la patología de base que presenta está corriendo un alto riesgo en el servicio de urgencias

CONTENIDO DE LA PETICIÓN	
Motivo de la petición	Solicitud Enviada por la Personería Municipal
Número de Historia	
Respuesta inicial al ciudadano	Se registra la petición y se direcciona al profesional en PSICOLOGIA

DATOS DEL AFECTADO			
VÍCTIMA ADULTO MAYOR	Hernando Alfonso Uribe calle		
	EDAD:		SEXO: FEMENINO
	MUNICIPIO	Chinchiná - Caldas	Celular : p

SANDRA BIBIANA CASTRILLON L

Auxiliar Administrativo

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia
Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co



COMISARIA DE FAMILIA

Chinchiná 30 de Noviembre de 2020

Doctor:

JOSE DAVID GOMEZ RESTREPO

Personero Municipal

Chinchiná -Caldas

Cordial saludo,

Reciban un cordial saludo desde la Comisaría de Familia, la presente es con el fin de darle a conocer lo realizando con respecto a la solicitud enviada desde el SIAU de la ESE Hospital San Marcos, ante la situación del Adulto Mayor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE, informándole que después de validar y constatar todo lo concerniente al señor, se determina llevar acabo audiencia de conciliación y remisión ante el Defensor de Familia del ICBF, dando cumplimiento al Art 9 de la ley 1850/17.

Anexo (32 folios)

De antemano muchas gracias por la colaboración y atención prestada.

Atentamente


JHON JAMES MARIN PATIÑO
Comisario de Familia
Chinchiná -Caldas

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia

Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co



secretaria de gobierno chinchina-caldas <comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co>

ABANDONO ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE

1 mensaje

SIAU ESE Hospital San Marcos <siau@hsmarcos.com>

31 de octubre de 2020, 9:58

Para: secretaria de gobierno chinchina-caldas <comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co>, secretaria de salud chinchina-caldas <secretariadesalud@chinchina-caldas.gov.co>

Buenos Días,

El día de ayer ingreso al servicio de urgencias usuario que es oxígeno dependiente, refiriendo que una de sus hermanas lo sacó de su vivienda sin dejarlo ingresar de nuevo, se tiene comunicación con la familia porque el usuario ya tiene de alta por parte del hospital ya que no hay criterio médico para dejarlo en dicho servicio, la familia refiere que no se pueden hacer cargo de él.

El usuario por la patología de base que presenta está corriendo un alto riesgo en el Servicio de Urgencias.

Nombre del Usuario

ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE

Cedula. 15.899.391

Contactos de la familia.

- Patricia Uribe Calle - 310 8268804 ✓ - *patricia - Años - Galindo - Cúcuta.*
2. Martha Lucia Uribe, hermana que lo sacó de la vivienda - 304 5671343, con quién ha sido difícil la comunicación. ✓
3. Diego Mauricio Uribe 313 6861336 ✓ *Diego Mauricio Uribe - Ho -*
4. Carlos Uribe 300 7797359 ✓ *Carlos Antonio Uribe Calle - Ho -*
5. Amalia Uribe Calle, hermana que lo sostenía económicamente que se encuentra viviendo en España y quien refiere que no le va seguir enviando dinero. (443)4185642. *En todos Unidos.*
6. Manuela sobrina del usuario 320 5787565 *Manuela Uribe Calle - ✓*

Adjunto historia clínica

Atentamente

Sandra Parra Castrillon

Gestor SIAU

ESE HOSPITAL SAN MARCOS

PBX (6) 8400911 Ext. 175

Celular +57 304 248 1300

Carrera 9 Entre calles 16 - 17

Chinchiná - Caldas - Colombia

HISTORIA CLINICA ALFONSO.pdf

136K

Ceter.

(Memo). → Luz Gloria Calle. Le Uribe.

→ 3226590711 - Amalia Uribe

→ Martha Lucía Uribe Vargas

→ Martha Lucía Uribe 3045671343

Amalia -

Flaco Antonio - 15.899.360

Carlos Antonio - Cra. 9 17-42 Pinar

Martha Lucía - calle - Telf 31226775

Alfonso -



ESE HOSPITAL SAN MARCOS - CHINCHINA
Nit: 890802036 Dirección: Cra 9 Calles 16 y 17 Tel: 8400911 Fax 8400990

EVOLUCION URGENCIAS

Paciente	URIBE CALLE ALFONSO HERNANDO			Eps	MEDIMAS EPS-S CAPITACION I NIVEL		
Identificacion	CC 15899391	Fecha de Nac	09/01/1956	Edad	64 A	Genero	M
Direccion	CRA 9 A 17 42	Ciudad	CHINCHINA	Barrio	Centro	Admision	CS3554723
Etnia	Otras etnias					Historia	15899391
						Fecha Atencion	30/10/2020 09:42:3

Fecha de la Evolucion 2020-10-31 08:35

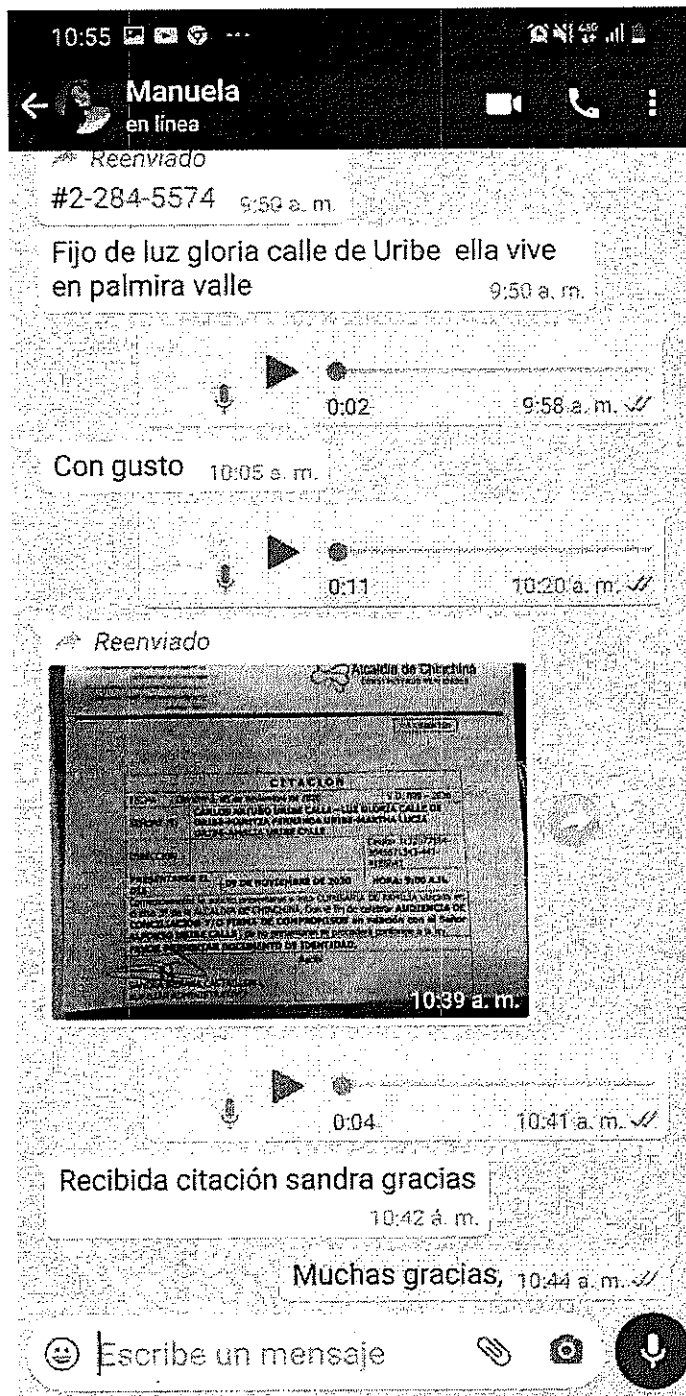
Subjetivo
EVOLUCION MEDICINA GENERAL TURNO DIA
SE VALORA PACIENTE CON EPP PARA COVID 19 Y PREVIO LAVADO DE MANOS
EDAD: 64 AÑOS MEDIMAS EPS SIN ACOMPAÑANTE AL MOMENTO

DIAGNOSTICO:
*EPOC DESCOMPENSADO POR NO USO DE OXIGENO

C VO
S. PACIENTE REFIERE SENTIRSE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, NIEGA DISNEA, NIEGA OTROS SINTOMAS.
SIGNOS VITALES: FC: 91 LPM FR: 18 RPM PA: 125/75 MMHG SATO2: 99% T 36,0
AL EXAMEN FISICO PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, AFEBRIL, HIDRATADO,
NORMOCEFALO, ORL SIN ALTERACIONES, CUELLO CENTRADO, MOVIL, SIN ADENOPATIAS NI MASAS, SIN
INGURGITACION YUGULAR. TORAX SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, CON ADECUADO PATRON RESPIRATORIO, CON
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, CAMPOS PULMONARES LIMPIOS, BIEN VENTILADOS SIN
SOBREAGREGADOS. ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, SIN DOLOR A LA PALPACION, SIN MASAS NI MEGALIAS, SIN
SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PERISTALTISMO AUDIBLE. ANTEBRAZO DERECHO INMOVILIZADO CON FERULA
TIPO YESO CON LIMITACION FUNCIONAL. EXTREMIDADES EUTROFICAS, BIEN PERFUNDIDAS SIN EDEMASO.
NEUROLOGICO SIN DEFICIT SENSITIVO NI MOTOR, GLASGOW 15/15.
Analisis
PACIENTE DE 64 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE EPOC OR. AHORA EN OBSERVACION URGENCIAS, EN
CONTEXTO DE EPOC DESCOMPENSADO POR NO USO DE OXIGENO. AL MOMENTO DE LA VALORACION CLINICAMENTE
ESTABLE, SIGNOS VITALES DENTRO DE LIMITES DE LA NORMALIDAD, AL EXAMEN FISICO SIN DIFICULTAD
RESPIRATORIA, SIN HALLAZGOS RELEVANTES. PENDIENTE DEFINIR ESTADO CON TRABAJO SOCIAL PARA
CONSEGUIR OXIGENO Y PODER DAR EGRESO HOSPITALARIO. SE LE EXPLICA AL PACIENTE CONDUCTA QUIEN
ENTIENDE Y ACEPTA

Plan de tratamiento
- OBSERVACION URGENCIAS
- DIETA CORRIENTE
- CONCILIACION MEDICAMENTOSA
- BROMURO DE IPRATROPIO 0.02MG 2 PUFF CADA 8 HORAS
- BECLOMETASONA 250 MCG 2 PUFF CADA 12 HORAS
- FUROSEMIDA 40MG, 1 TAB AL DIA
- ESPIRONOLACTONA 25MG TOMAR MEDIA TABLETA AL DIA
- PRAZOSINA 1MG TOMAR 1 TAB AL DIA
- DOLUTEGRAVIR SODICO + ABACAVIR SULFATO+ LAMIVUDINA TABLETA 50MG +600MG +300 MG TOMAR 1 TABLETA
DIARIA
- SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL
- CONTROL DE SIGNOS VITALES
- AVISAR CAMBIOS - GRACIAS

SEBASTIAN TORO CHICA
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro Medico: 1053806379



man si con hijos,
mucho o subidos.

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia

Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM) Cra 8 Calle 11 Esq.

+ (57) 6 840 2380 fax (57) 6 850 6809

Correo electrónico: contactenos@chinchina-caldas.gov.co

Código Postal: 176020 - www.chinchina-caldas.gov.co

Nro. Rad: 2068

Fch. Rad: 05/11/2020 10:08

Nro. Folios: No Presenta

Envia: CASTRILLON LARGO SANDRA BIBIANA

Dirección: CARRERA 9 NRO. 9-12 APTO 2 CENTRO - CHIN

Teléfono: 3146539253 CHINCALDCOLO

Ent. Envía: CASTRILLON LARGO SANDRA BIBIANA

Descripción: CITACION PARA CELEBRAR AUDIENCIA DE C

Recibe: MARTHA LUCIA URIBE CALLE



Alcaldía de Chinchiná

CONSTRUYENDO REALIDADES

Correspondencia enviada

Por: 4-72 V.D.A.D.009 2020

Nro. Guía: RA286960705CO

Fecha: 05 NOV 2020

CITACION

FECHA	Chinchiná, 05 de noviembre de 2020	V.D. 009 – 2020
SEÑORA	MARTHA LUCIA URIBE CALLE	
DIRECCIÓN	CARRERA 6 BIS NUMERO 4-84 LA CARRILERA PEREIRA –RISARALDA	Celular 3045671343
PRESENTARSE EL DÍA	09 DE NOVIEMBRE DE 2020	HORA: 9:00 A.M.
Comedidamente le solicito presentarse a esta COMISARIA DE FAMILIA ubicada en el piso 3º de la ALCALDIA DE CHINCHINÁ, Con el fin de celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y/O FIRMA DE COMPROMISOS en relación con el Señor ALFONSO URIBE CALLE , de no presentarse se procederá conforme a la ley.		
FAVOR PRESENTAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD.		

 SANDRA BIBIANA CASTRILLON L. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Recibí
--	--------

Centro Administrativo Municipal (CAM) Cra 8 Calle 11 Esq.

+ (57) 6 840 2380 fax (57) 6 850 6809

Correo electrónico: contactenos@chinchina-caldas.gov.co

Código Postal: 176020 - www.chinchina-caldas.gov.co

Chinchiná - Caldas.



Alcaldía de Chinchiná

CONSTRUYENDO REALIDADES

V.D.A.D.009 2020

CITACION

FECHA	Chinchiná, 05 de noviembre de 2020	V.D. 009 – 2020
SEÑORE (S)	CARLOS ARTURO URIBE CALLE –LUZ GLORIA CALLE DE URIBE-MARITZA FERNANDA URIBE-MARTHA LUCIA URIBE-AMALIA URIBE CALLE	
DIRECCIÓN		Celular 3122677554-3045671343-443-4185642
PRESENTARSE EL DÍA	09 DE NOVIEMBRE DE 2020	HORA: 9:00 A.M.
Comedidamente le solicito presentarse a esta COMISARIA DE FAMILIA ubicada en el piso 3º de la ALCALDIA DE CHINCHINÁ, Con el fin de celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y/O FIRMA DE COMPROMISOS en relación con el Señor ALFONSO URIBE CALLE , de no presentarse se procederá conforme a la ley.		
FAVOR PRESENTAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD.		

 SANDRA BIBIANA CASTRILLON L. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Recibí  15 89936
--	--

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 35 G 95 A 55
Atención al usuario: (01-7) 4722000 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio de Correos

472

Destinatario

Remite/Razón Social: MARTHA LUCIA URIBE CALLE
Dirección: KR 6 BIS # 4-84 LA CARRILERA
Ciudad: PEREIRA, RISARALDA
Departamento: RISARALDA
Código postal: 650003244
Fecha admisión: 05/11/2020 10:51:56

Remitente

Remite/Razón Social: MUNICIPIO DE CHINCHINA - MUNICIPIO DE CHINCHINA
Dirección: CRA 6 NO 11-31 ESQUINA
Ciudad: CHINCHINA
Departamento: CALDAS
Código postal: 170020440
Envío: RA286960705CO

472

5018
350

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Nit 900.062.917-9

Ministerio de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.MANIZALES

Fecha Pre-Admisión: 05/11/2020 10:51:56

Orden de servicio: 13833034

Nombre/ Razón Social: MUNICIPIO DE CHINCHINA - MUNICIPIO DE CHINCHINA	NIT/C.C.T.: 880801133
Dirección: CRA 6 NO 11-31 ESQUINA	Código Postal: 170020440
Referencia:	Teléfono(s): 8402380
Ciudad: CHINCHINA	Depto: CALDAS
Nombre/ Razón Social: MARTHA LUCIA URIBE CALLE	Código Operativo: 5007000
Dirección: KR 6 BIS # 4-84 LA CARRILERA	
Tel:	Código Postal: 650003244
Ciudad: PEREIRA, RISARALDA	Depto: RISARALDA
Código Operativo: 5018350	
Peso Físico(grams): 200	Dice Contener:
Peso Volumétrico(grams): 0	
Peso Facturado(grams): 200	
Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$7.300	Observaciones del cliente:
Costo de manejo: \$0	X la señora martha
Valor Total: \$7.300	

Causal Devoluciones:

NE	Rechusado
NS	No existe
NR	No reside
DE	No reclamado
	Desconocido
	Dirección errada

Firma nombre y/o sello de c

C.C. Tel:

Fecha de entrega: dd/mm/aa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

Ter



50070005018350RA286960705CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Regional 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (01) 4722000.

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido antes de aceptar la entrega publicada en la página web. 4-72 brinda sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para

Rechusado	
Dirección Errada	Cerrado
No Reside	Fallecido
	Fuerza Mayor
Fecha 1: 6/11/20	Fecha 2:
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
C.C. 1	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:



V.D 009 de 2020

SEÑORA

MARTHA LUCIA URIBE CALLE

CARRERA 6 BIS NUMERO 4-84 LA CARRILERA

C.C31.202.645

3045671343

PEREIRA-RISARALDA

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia

Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co

180



Trazabilidad Web

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next

Guía No. RA286960705CO

Fecha de Envio: 05/11/2020 19:25:13

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7300.00 Orden de servicio: 13833034

Datos del Remitente:

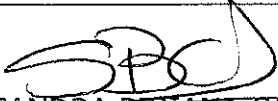
Nombre: MUNICIPIO DE CHINCHINÁ - MUNICIPIO DE CHINCHINA Ciudad: CHINCHINA Departamento: CALDAS
Dirección: CRA 6 NO 11-31 ESQUINA Teléfono: (6) 8402380

Datos del Destinatario:

Nombre: MARTHA LUCIA URIBE CALLE Ciudad: PEREIRA_RISARALDA Departamento: RISARALDA
Dirección: KR 6 BIS # 4-84 LA CARRILERA Teléfono:
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
05/11/2020 07:25 PM	PO.MANIZALES	Admitido	
05/11/2020 09:03 PM	PO.MANIZALES	En proceso	
06/11/2020 12:55 AM	PO.PPAL-PEREIRA	En proceso	
06/11/2020 02:09 PM	PO.PPAL-PEREIRA	Rehusado-dev. a remitente	
06/11/2020 10:54 PM	PO.PPAL-PEREIRA	TRANSITO(DEV)	
07/11/2020 03:33 AM	PO.MANIZALES	TRANSITO(DEV)	



CITACION		
FECHA	Chinchiná, 05 de noviembre de 2020	V.D. 009 – 2020
SEÑORA	MARTHA LUCIA URIBE CALLE	
DIRECCIÓN	CARRERA 6 BIS NUMERO 4-84 LA CARRILERA PEREIRA –RISARALDA	Celular 3045671343
PRESENTARSE EL DÍA	09 DE NOVIEMBRE DE 2020	HORA: 9:00 A.M.
Comedidamente le solicito presentarse a esta COMISARIA DE FAMILIA ubicada en el piso 3º de la ALCALDIA DE CHINCHINÁ, Con el fin de celebrar AUDIENCIA CONCILIACIÓN Y/O FIRMA DE COMPROMISOS en relación con el Se ALFONSO URIBE CALLE , de no presentarse se procederá conforme a la ley.		
FAVOR PRESENTAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD.		
 SANDRA BIBIANA CASTRILLON L AUXILIAR ADMINISTRATIVO		Recibí



V.D- A.M. 009/20

COMISARÍA DE FAMILIA

09 de Noviembre de 2020, Chinchiná-Caldas

ACTA DE AUDIENCIA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y CUIDADO PERSONAL PARA ADULTO MAYOR

V.D. No. 009

El suscrito **COMISARIO DE FAMILIA, JHON JAMES MARIN PATIÑO** obrando en calidad de conciliador de la **COMISARÍA DE FAMILIA DE CHINCHINÁ**, de conformidad con los art. 31, 32 y 40 de la Ley 640 de 2001, art. 411 y ss del C.C; art. 115, 488 y ss del C.P.C; art. 9 de la Ley 1850 de 2017, expide la presente ACTA, en los siguientes términos:

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

COMISARIA DE FAMILIA, oficina 312, tercer piso del Palacio Municipal de Chinchiná, Caldas, 31 de octubre de 2020.

OBJETO DE LA SOLICITUD

La presente solicitud de audiencia de conciliación tiene por objeto FIJAR CUOTA ALIMENTARIA Y ESTABLECER EL CUIDADO PERSONAL EN BENEFICIO DE ADULTO MAYOR COMO SUJETO DE PROTECCIÓN ESPECIAL DEL ESTADO.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

COMISARIA DE FAMILIA, oficina 312, tercer piso del Palacio Municipal de Chinchiná, Caldas, 09 de noviembre de 2020, hora: 09:00 A.M

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia
Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co



V.D- A.M. 009/20

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

SOLICITANTE: Comisaría de Familia.

SOLICITADO: Señora AMALIA URIBE CALLE, residente en ESTADOS UNIDOS, Teléfono +1 (443) 4185642, **QUIEN NO SE PRESENTÓ NI OTORGÓ PODER.**

SOLICITADO: Señora MARTHA LUCÍA URIBE CALLE, identificada con la CC 31202645 residente en la carrera 6 bis No. 4-84 La Carrilera de Pereira, Risaralda, Teléfono 3045671343, **QUIEN NO SE PRESENTÓ Y SE REHUSÓ A RECIBIR LA CITACIÓN.**

SOLICITADO: Señor CARLOS ARTURO URIBE CALLE, identificado con la CC 15899360 de Chinchiná residente en la carrera 9 No. 17-42 Barrio Bengala, Teléfono 3122677554 **QUIEN SE PRESENTÓ.**

SOLICITADO: Señor MARCO ANTONIO URIBE CALLE, **QUIEN NO SE PRESENTÓ TENIENDO EN CUENTA QUE SEGÚN INFORMACIÓN DE LA RED FAMILIAR SE DESCONOCE SU PARADERO.**

OBJETO DE LA CONCILIACIÓN

Pretende este despacho que se CONCILIE alimentos y cuidado personal en beneficio de Adulto Mayor.

AUDIENCIA DE CONCILIACION

Siendo las 09:00 de la mañana del día 09 de noviembre de 2020, el suscrito Comisario de Familia, en compañía de la Auxiliar Administrativa, se constituye en audiencia pública y declara abierto el acto para los fines indicados. Transcurridos 30 minutos, se termina la diligencia por la inasistencia del (os) señor (es): AMALIA URIBE CALLE, MARTHA LUCÍA URIBE CALLE y MARCO ANTONIO URIBE CALLE, los

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia

Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co



V.D- A.M. 009/20

cuales estaban debidamente notificados mediante citación escrita enviada por correo certificado 4-72 según guía RA286960705CO, personalmente y mediante whatsapp según recibido por el señor CARLOS ARTURO URIBE CALLE cuyo respectivo recibido reposa en el despacho.

El despacho procede a esperar por un término de (3) días hábiles para que el (s) señor (es) AMALIA URIBE CALLE, MARTHA LUCÍA URIBE CALLE y MARCO ANTONIO URIBE CALLE, presente (n) excusa justificada, dando aplicación a la Ley 640 de 2001. Lo que antecede queda notificado por estrados.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina a las 10:00 de la mañana y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

SANDRA BIBIANA CASTRILLON
Auxiliar Administrativo

JHON JAMES MARIN PATIÑO
COMISARIO DE FAMILIA

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia

Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co



COMISARÍA DE FAMILIA

Chinchiná, 13 de Noviembre de 2020

Señores

NOTARIA PRIMERA CHINCHINÁ

Carrera 6 entre calle 12

Chinchiná - Caldas

REFERENCIA: SOLICITUD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Por medio del presente me permito solicitarle muy respetuosamente enviar **DOS (2)** copias originales del registro civil de nacimiento correspondiente a los señores **CARLOS ARTURO URIBE CALLE y MARTHA LUCIA URIBE CALLE**, **LEYDI JOHANA GUTIERREZ GRISALES** sin más datos.

Lo anterior con carácter urgente, ya que se necesita para continuar con diligencia Administrativas en este despacho según lo establecido en la Ley 1098 de 2006.

Favor enviar los **REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO**, a la siguiente dirección: COMISARÍA DE FAMILIA, oficina 312, tercer piso del Palacio Municipal Chinchiná Caldas.

Agradeciendo su colaboración,

SANDRA BIBIANA CASTRILLON L

Auxiliar Administrativo

Comisaría de Familia

*Recibido
13/11/2020
6P*

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia

Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co



Chinchiná - Caldas, 11 de noviembre de 2020

Oficio Nro. 910-26-0220 RM – CH

Doctor
JHON JAMES MARÍN PATIÑO
Comisario de familia
Palacio Municipal
Chinchina Caldas

Cordial saludo,

ASUNTO: RESPUESTA SOBRE INFORMACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO.

Dando cumplimiento a lo solicitado, comedidamente le informamos que el único registro que tiene documento vinculado es el de LEIDY JOHANA GUTIÉRREZ GRISALES, motivo por el cual no se tiene certeza exacta sobre la información del lugar de la inscripción de los RCN, sin embargo consultado el Sistema de Información de Registro Civil se obtuvo lo siguiente, así:

CARLOS ARTURO URIBE CALLE: NOTARÍA PRIMERA DE CHINCHINÁ

MARCO ANTONIO URIBE CALLE: NOTARÍA SEGUNDA DE PEREIRA

AMALIA URIBE CALLE: NO REGISTRA INFORMACIÓN

MARTHA LUCIA URIBE CALLE: NOTARÍA PRIMERA DE CHINCHINÁ

LEIDY JOHANA GUTIERREZ GRISALES: NOTARÍA PRIMERA DE CHINCHINÁ - 23-05-1985

PAOLA ANDREA RAMÍREZ GRISALES: NOTARÍA SEGUNDA DE CALI

Atentamente,


MAURICIO JARAMILLO GUARÍN
Registrador Municipal del Estado Civil

Registraduría Municipal del Estado Civil
Carrera 8 # 13 A 13 - teléfonos (6) 8506840 – C.P. 176020 – Chinchiná Caldas - www.registraduria.gov.co

**“LA REGISTRADUNIA
DEL SIGLO XXI”**



V.D. A.M. 009 2020

COMISARIA DE FAMILIA

CHINCHINÁ, TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

INFORME: El día de hoy siendo las 8:00 de la mañana se le informa al COMISARIO DE FAMILIA que han transcurrido 3 días hábiles, (10, 11, y 12 de 2020), garantizando así el debido proceso, para que el (s) señor (es) AMALIA URIBE CALLE y MARTHA LUCÍA URIBE, se excusara (n) por su inasistencia a la diligencia del día 09 de noviembre de 2020 con relación a la QUEJA de la referencia remitida por la E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS, y no hubo excusa alguna justificando la no comparecencia a la audiencia de conciliación.

Se hace constar que el señor CARLOS ARTURO URIBE CALLE se hace presente para informar que la red familiar directa del señor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE estaba integrada por éste y los señores AMALIA URIBE CALLE, MARTHA LUCÍA URIBE CALLE y MARCO ANOTNIO URIBE CALLE (ausente, se desconoce su paradero) y una hija de quien nadie, ni siquiera el progenitor conoce alguna información.

Pasa a su despacho para su conocimiento.

SANDRA BIBIANA CASTRILLÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

COMISARIA DE FAMILIA
CHINCHINÁ, TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el informe que antecede el suscrito COMISARIO DE FAMILIA
procede a:

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia
Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co



V.D. A.M. 009 2020

1. Expedir constancia de inasistencia a audiencia de conciliación de CARLOS ARTURO URIBE CALLE, AMALIA URIBE CALLE y MARTHA LUCÍA URIBE CALLE para agotar el requisito de procedibilidad por no haberse presentado, dentro de los términos legales.
2. Proceder a la fijación de la cuota alimentaria y el cuidado personal de manera provisional en beneficio del señor (a) ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE.
3. Remitir las actuaciones al despacho del Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para lo de su competencia de acuerdo con la Ley 1850 de 2017.

CUMPLASE


JHON JAMES MARÍN PATIÑO
Comisario de Familia

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia
Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co



Chinchiná, 17 de noviembre de 2020

Señores
NOTARIA PRIMERA DE CHINCHINA

REFERENCIA: SOLICITUD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Por medio del presente me permito solicitarle muy respetuosamente, enviar **DOS (2)** ejemplares de los registros civiles de nacimiento del señor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE con fecha de nacimiento 09-01-56 con el fin de acreditar parentesco en el marco de proceso de fijación de cuota alimentaria ordenado por el artículo 9 de la Ley 1850 de 2017.

Agradeciendo su colaboración,


JHON JAMES MARÍN PATIÑO
Comisario de Familia

RECIBIDO 17 NOV 2020
Angelica

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia

Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co

En la República de Colombia Departamento de Bogotá
Municipio de Chincho

a Diciembre (10) del mes de Diciembre de mil novecientos seiscientos
(1963) se presentó el señor Julio Ernesto Vargas mayor de
edad, de nacionalidad Colombiana natural de Chincho domiciliado
en Chincho y declaró: Que el día Tres (3)

del mes de Diciembre de mil novecientos seiscientos (1963) siendo las
2 de la Tarde nació en Hospital San Marcos

del municipio de Chincho República de Colombia un niño de
sexo Varón a quien se le ha dado el nombre de Matthias Luca

hijo Legítimo del señor Bernardo Viter Vargas de 34 años de edad
natural de Immermann República de Colombia de profesión Empleado

y la señora Gloria Calle de 27 años de edad, natural de
Quitar República de Colombia de profesión Ok Dus siendo

abuelos paternos Luis Plms y Erilio Vargas
y abuelos maternos Matias y Barmin Ordo

Fueron testigos, Juan Valdez y José Miguel Queque

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Julio Ernesto Vargas (cédula No.) 1.277.138 Chincho

El testigo, Matias (cédula No.) 1.277.005

El testigo, José Miguel Queque (cédula No.) 1.277.005

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

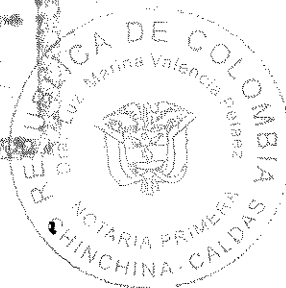


REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE CHINCHINA CALDAS
CERTIFICA

Que esta fotocopia es tomada del original del libro de
Registro Civil de Nacimiento reposa en la Notaria a mi
Cargo y obra al tanto 40 folio 15.

se tiene prueba de estado civil
se expide para Trámite Legal a petición del
Consejo familiar por lo consiguiente se firma en Chinchina
el 3 NOV 2020

Luz Marina Valencia Pérez
Notaria Primera de Chinchina Caldas



Carlos Arturo Uribe Calle

En la República de Colombia Departamento de Caldas

Municipio de Obrichuna
(corregimiento o vereda, etc.)

24 del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y

se presentó el señor Fernando Uribe mayor de
edad, de nacionalidad Colombiana natural de Anserama (Valle) domiciliado

en Obrichuna y declaró: Que el día doce (12)

del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las

6 de la mañana nació en el el aca en Obichuna
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Obichuna República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Carlos Arturo

hijo legítimo del señor Fernando Uribe de 27 años de edad

natural de Anserama (Valle) República de Colombia de profesión Comerciante

y la señora Gloria Calle de 23 años de edad, natural de

Anserama (Caldas) República de Colombia de profesión Of. P. siendo

abuelos paternos Alfonso Uribe y Arcelia Vargas

y abuelos maternos Martín Calle y Carmen Gossio

Fueron testigos, Arcelia Vargas y Gilmer Uribe

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante Fernando Uribe V. 4008793 (Sta Rosa)

Luis Emilio Betancourt 30 12 15-1

El testigo, Ramón Uribe B. (cédula N°)

El testigo, Genaro Uribe B. (cédula N°)

Genaro Uribe B. (firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

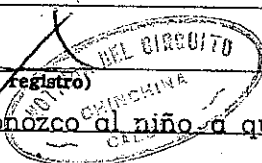
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Contrajo Matrimonio Civil mediante escritura 70 del 08/02/2018 en esta notaría con la Señora Olga Patricia Ariza Obando

(firma del padre que hace el reconocimiento) 9 FEB 2018

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



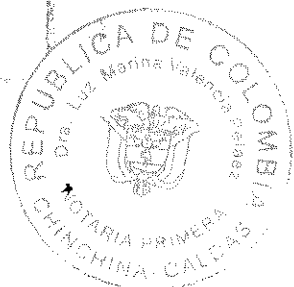
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE CHINCHINA CALDAS
CERTIFICA

Que esta fotocopia fue tomada del original del libro de
Registro Civil de Nacimiento que reposa en la Notaria a m.
Carga y obra al tomo 32 folio 93
La plena prueba de estado civil
se expide para Tiguite legal a petición de
Consorte de familia para constancia se firma en Chinchina

Luz Marina Valencia Paisoz
Notaria Primera de Chinchina Caldas



En Chinchiná, Departamento de Caldas, República de Colombia, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis se presenta Fernando Uribe Vargas y manifiesto que el día nueve de Enero de 1956 siendo la una de la mañana nació en el área Urbana de Chinchiná un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Alfonso. Fernando Uribe Calle hijo legítimo del señor Fernando Uribe de profesión Comerciante de 26 años de edad natural de Armenia (C) y la señora

Luz Gloria Calle de 20 años de edad profesora O.D. natural de Guatopo (C) República de Colombia, siendo abuelos paternos Alfonso Uribe A. y Arcibia Vargas; maternos Martín Calle y Carmen Osorio. Testigos. Alfonso Uribe y Carmen Osorio.

138 Declarante: Fernando Uribe V.

Juan Pantoto



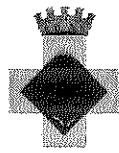


REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE CHINCHINA CALDAS
CERTIFICA

Que esta fotocopia ha sido tomada del original del libro de
Registro Civil de Nacimiento reposa en la Notaria a folio
Carga y obra al tomo 5 folio 137
se tiene prueba de periodo civil
se expide para Trámite legal a petición de
Comisaria familia la constancia se firma en Chinchina
A 17 NOV 2020
Luz Marina Valencia Pérez
Notaria Primera de Chinchina Caldas

[Handwritten signature]





Chinchiná, 13 de mayo de 2022

Doctor

JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ

Personero Municipal

Email: personeria@chinchina-caldas.gov.co

Carrera 8 No 11 – 31 esquina

Palacio Municipal Segundo Piso

Teléfono 8402380 ext. 312

Chinchiná, Caldas

ASUNTO: Respuesta Rad. P.M.CH-0.1-6.2.-1737 (Rad. Interno 1355)

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta su solicitud de acudir a la Comisaría de Familia como autoridad de familia para tomar las medidas de competencia considerando que esa Agencia del Ministerio Público y entidad defensora de los derechos humanos ha determinado que el caso del señor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE se puede constituir como un caso de violencia intrafamiliar por abandono, al considerar que si bien es cierto los familiares del adulto mayor se ocupan de sufragar algunos gastos del paciente como lo anotó en su momento el ICBF, las obligaciones para con los familiares no se deberían circunscribir únicamente al aspecto económico de modo que si cuentan con la capacidad económica podrían institucionalizarlo en algún sitio que pueda proveer el cuidado del ciudadano.

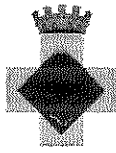
Al respecto, el artículo 17 de la Ley 1257 de 2008 establece que si la autoridad competente para ordenar una medida de protección por violencia en el contexto familiar, como lo es en este caso la Comisaría de Familia, **determina** que el solicitante o un miembro de un grupo familiar ha sido víctima de violencia, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar, y considerando que:

1. El pasado 17 de noviembre de 2020 la Comisaría de Familia de Chinchiná mediante constancia de inasistencia a audiencia de fijación de cuota alimentaria y cuidado personal para adulto mayor con radicado V.D.-A.M. 009/20 ordenó que teniendo presente que no hubo acuerdo entre las partes dentro de la audiencia provocada y dada la imperativa contenida en el artículo 9 de la Ley 1850 de 2017 en lo referente a los alimentos de la persona mayor como sujeto de protección especial y las competencias atribuidas a los Comisarios de Familia, se fijaron en relación con los señores CARLOS ARTURO URIBE CALLE, MARTHA LUCÍA URIBE CALLE y AMALIA URIBE CALLE en calidad de hermanos según registros civiles que se anexaron para acreditar el parentesco, alimentos correspondientes al 25% del un



salario mínimo mensual legal vigente, en porcentajes iguales al 33% teniendo en cuenta que le señor MARCO ANTONIO URIBE CALLE se encontraba ausente y se desconocía su paradero al igual que el de la hija del alimentado, de forma PRVISIONAL en beneficio del señor ALFONSO, **hasta que se agotara el procedimiento referido en la norma.** Además que en relación con el cuidado personal del alimentado, se ordenó a los citados disponer de las condiciones necesarias para su adecuada y digna habitabilidad quedando bajo su cargo y protección a partir de la fecha y **hasta que la autoridad competente resolviera de fondo.**

2. Que una vez agotado el trámite ordenado en la referida Ley 1850 en lo que respecta a la Comisaría de Familia, al ser remitido el expediente con los registros civiles en original de los obligados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la entidad, en cabeza de la defensoría asignada al cargo de la Dra. MARIA HELENA ARIAS ARIAS dio trámite al proceso donde se expidió citación el 04 de diciembre para realizar un análisis y entrevista al alimentado frente al caso, citación que fue incumplida dada su situación de salud pues se encontraba hospitalizado en el Hospital San Marcos. Agrega que cuando se trasladaron hasta la E.S.E. para practicar la entrevista el alimentado manifestó que su núcleo familiar si le proveía los alimentos y contribuía a su manutención consintiendo que se realizara la entrevista que fue anexada como prueba al prontuario donde la autoridad competente esclareció que los hermanos realizan aporte económico y en especie para contribuir a la manutención del alimentado, que éste se encuentra hospitalizado a raíz de su enfermedad y que la **EPS a la cual se encuentra afiliado no le ha suministrado los equipos de oxígeno que requiere y por esto no ha sido posible su salida del centro hospitalario.**
3. Que debido al acogimiento y cumplimiento parcial de los alimentantes, dado que el ICBF no ha formulado la respectiva demanda como lo ordena la Ley 1850 para el Juez de la causa decida de fondo sobre la habitabilidad y manutención del alimentado, no puede configura para este despacho un evento de violencia por maltrato que subyazca en el seno de su red familiar pues en ningún escenario se ha denunciado el daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual de acuerdo artículo 5° de la Ley 2126 pues el mismo adulto mayor acepta contar con el apoyo de su red familiar. Que por el contrario, es la EPS quien niega el suministro del insumo vital.
4. Que la EPS a la que se encuentra vinculado el alimentado se niega a suministrarle el oxígeno argumentando por la ubicación de su vivienda aun cuando se considera una necesidad vital para la calidad de vida del adulto mayor.
5. Que con todo, aun cuando la defensoría de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hubiera verificado los derechos del señor, y encontrado la ausencia de abandono y apoyo de la red familiar así fuera de forma parcial, dado que la función especial que trae el citado artículo 9 de la Ley 1850 de 2017 viene dada por una imperativa de especial protección, es por ello que el marco de acción del Instituto debe ceñirse al criterio de lo que establece el articulado y no admitir interpretaciones o análisis que resulten en una omisión o acción no preestablecida dentro de las funciones del Defensor de Familia como autoridad administrativa competente en este caso. Bien lo ha establecido el Instituto a través de radicado



No. 202237007000053691 cuando expresa: "**(...) La función de los defensores de familia es exclusivamente la de presentar la demanda de alimentos en favor de los adultos mayores (...)**" por lo que el ICBF se encontraba en la obligación legal especial de formular la demanda de alimentos en beneficio del alimentado, y a través de este instrumento **conjurar la medida especial de habitabilidad o manutención con atención especializada**. Situación que no se ha hecho.

6. Que siendo la autoridad competente en este caso el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no la Comisaría de Familia, por orden expresa del art. 9 de la Ley 1850; es este quien debe formular la demanda, en tanto que esa Agencia del Ministerio Público debe requerir a la autoridad competente (ICBF) para que la misma se haga ejecutiva por la vía judicial, frente al presunto incumplimiento por parte de los alimentados que se alega, sobre todo porque agotada la obligación legal de la Comisaría de Familia, ha quedado claro que los alimentos provisionales, incluyendo la orden especial de habitabilidad y atención quedó solventada en el mismo auto del 17 de noviembre de 2020.
7. Que la actuación de la Comisaría de Familia se agotó con la imposición de los alimentos provisionales habiéndose cumplido con la Ley 1850. Sin embargo, la obligación alimentaria debe garantizarse frente al presunto incumplimiento alegado por el Ministerio Público no por parte de la Comisaría, si no por parte del ICBF quien viene omitiendo la formulación de la demanda, medida que a su vez, debería estar complementada, al arbitrio de este despacho por la representación del alimentado frente a las medidas ejecutivas que llegase a requerir bajo la asistencia de la Personería Municipal como garante de sus derechos, teniendo presente que siguen vigentes los alimentos fijados de manera provisional con la medida especial de habitabilidad hasta que dicha demanda no se instaure.
8. Que visto lo anterior, es recomendable como bien lo asume el ICBF el control constitucional por parte de la personería frente a la EPS para el suministro del oxígeno y por la vía administrativa frente a la omisión legal de iniciar la demanda de alimentos por parte de la autoridad competente que es el icbf, además de, en calidad de agencia oficiosa la solicitud de las medidas ejecutivas para o a través del beneficiario de considerarse afectado, ante el Juez de familia.
9. Que la Comisaría de Familia desplegó y agotó las acciones propias de su competencia de acuerdo con el procedimiento prescrito en el artículo 9° de la Ley 1850 de 2017.

En conclusión, quedando claro con la valoración de la autoridad competente que no existe abandono ni rastro evidente de violencia física, sexual o psicológica este despacho por ministerio de la ley 1257 de 2008 art. 17 **NO DETERMINA** la procedencia de una medida de protección por la inexistencia de algún rastro de violencia en todas sus modalidades, para ordenarla. En todo caso, exhorta a esa Agencia del Ministerio Público para que a través del control legal y constitucional realice los seguimientos y requisitorias ante el sistema de salud, el ICBF y la jurisdicción ordinaria dada la actual omisión de parte de quien le asiste la competencia para garantizar los alimentos y manutención del señor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE.



Alcaldía Municipal de
Chinchiná



CONSTRUYENDO
REALIDADES

Anexo: Fijación de alimentos provisionales en cuarenta y un (41) folios.

Atentamente,

JHON JAMES MARÍN PATIÑO
COMISARIO DE FAMILIA
Chinchiná – Caldas

📍 Centro Administrativo Municipal (CAM) Cra 8 Calle 11 Esq.

☎ + (57) 6 840 2380 Fax + (57) 6 850 6809

📮 Código Postal: 176020

✉ contactenos@chinchina-caldas.gov.co

🌐 www.chinchina-caldas.gov.co





V.D. F.C.A A.D. 014 -

DILIGENCIA

VERIFICACIÓN DE DERECHOS -FIJACION DE
CUOTA ALIMENTARIA
ADULTO MAYOR

SOLICITANTE

SIAU -ESE HOSPITAL SAN MARCOS
CHINCHINÁ - CALDAS

ADULTO MAYOR

HERNANDO ALFONSO URIBE CALLE
C.C 15.899.391 DE CHINCHINA -CALDAS

RECIBIDO

31 DE OCTUBRE DE 2020

RADICADO

Nº 014

F. 46 - 47

T. I

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia
Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co



V.D. F.C.A A.D. 014 -

COMISARIA DE FAMILIA

VERIFICACIÓN DE DERECHOS

DATOS DEL CIUDADANO			
Radicado V.D. A.D 014- 2020	Fecha de creación 31/10/2020	N° de Petición de origen	
Ciudadano SIAU ESE HOSPITAL SAN MARCOS	Ubicación CHINCHINÁ CALDAS	Dirección - CARRERA 8 CALLE 16 ESQUINA	Teléfono 8507171
Agente SANDRA BIBIANA CASTRILLON L Auxiliar Administrativo	Canal	N° ubicación	Celular
¿En condición de Desplazamiento? no	Grupo étnico	Observaciones de la ubicación	

DESCRIPCION DE LA PETICION
EL día de ayer ingreso al servicio de urgencias usuario que es oxigeno dependiente, refiriendo que una de sus hermanas lo saco de su vivienda sin dejarlo ingresar de nuevo se tiene comunicación con la familia, porque el usuario ya tiene de alta por parte del hospital ya que no hay criterio médico para dejarlo en dicho servicio, la familia refiere que no se pueden hacer cargo de él. El usuario por la patología de base que presenta está corriendo un alto riesgo en el servicio de urgencias

CONTENIDO DE LA PETICIÓN	
Motivo de la petición	Solicitud Enviada por la Personería Municipal
Número de Historia	
Respuesta inicial al ciudadano	Se registra la petición y se direcciona al profesional en PSICOLOGIA

DATOS DEL AFECTADO			
VÍCTIMA ADULTO MAYOR	Hernando Alfonso Uribe calle		
	EDAD:		SEXO: FEMENINO
	MUNICIPIO	Chinchiná - Caldas	Celular : p

SANDRA BIBIANA CASTRILLON L
Auxiliar Administrativo

COMISARIA DE FAMILIA

 Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia
 Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

 e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co



COMISARIA DE FAMILIA

Chinchiná 30 de Noviembre de 2020

Doctor:

JOSE DAVID GOMEZ RESTREPO

Personero Municipal

Chinchiná -Caldas

Cordial saludo,

Reciban un cordial saludo desde la Comisaría de Familia, la presente es con el fin de darle a conocer lo realizando con respecto a la solicitud enviada desde el SIAU de la ESE Hospital San Marcos, ante la situación del Adulto Mayor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE, informándole que después de validar y constatar todo lo concerniente al señor, se determina llevar acabo audiencia de conciliación y remisión ante el Defensor de Familia del ICBF, dando cumplimiento al Art 9 de la ley 1850/17.

Anexo (32 folios)

De antemano muchas gracias por la colaboración y atención prestada.

Atentamente


JHON JAMES MARIN PATIÑO
Comisario de Familia
Chinchiná -Caldas

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia

Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co



secretaria de gobierno chinchina-caldas <comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co>

ABANDONO ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE

1 mensaje

SIAU ESE Hospital San Marcos <siau@hsmarcos.com> 31 de octubre de 2020, 9:58
Para: secretaria de gobierno chinchina-caldas <comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co>, secretaria de salud chinchina-caldas <secretariadesalud@chinchina-caldas.gov.co>

Buenos Días,

El día de ayer ingreso al servicio de urgencias usuario que es oxígeno dependiente, refiriendo que una de sus hermanas lo sacó de su vivienda sin dejarlo ingresar de nuevo, se tiene comunicación con la familia porque el usuario ya tiene de alta por parte del hospital ya que no hay criterio médico para dejarlo en dicho servicio, la familia refiere que no se pueden hacer cargo de él.

El usuario por la patología de base que presenta está corriendo un alto riesgo en el Servicio de Urgencias.

Nombre del Usuario
ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE
Cedula. 15.899.391

- Contactos de la familia.
- 1. Patricia Uribe Calle - 310 8268804 ✓ - padre - Años - Gualdo - Correda.
 - 2. Martha Lucia Uribe, hermana que lo sacó de la vivienda - 304 5671343, con quién ha sido difícil la comunicación. ✓
 - 3. Diego Mauricio Uribe 313 6861336
 - 4. Carlos Uribe 300 7797359 ✓ - Carlos Antonio Uribe - hijo -
 - 5. Amalia Uribe Calle, hermana que lo sostenía económicamente que se encuentra viviendo en España y quien refiere que no le va seguir enviando dinero. (443)4185642. En todos Unidos.
 - 6. Manuela sobrina del usuario 320 5787565 ✓ - Hermanos de padre y madre.

Adjunto historia clínica

Atentamente

Sandra Parra Castrillon

Gestor SIAU
ESE HOSPITAL SAN MARCOS
PBX (6) 8400911 Ext. 175
Celular +57 304 248 1300
Carrera 9 Entre calles 16 - 17
Chinchiná - Caldas - Colombia

HISTORIA CLINICA ALFONSO.pdf
136K

Ceta.

(Hermano). → Luc Gloria Calle de Uribe
→ 3226590711 - Amalia Uribe
- Martha Fernanda Uribe Vargas
→ Martha Lucia Uribe 3045671343
→

Amalia -
Marco Antonio - 15.899.360
Carlos Antonio - Carrera 9 17-42 Pinar
Martha Lucia - Casaposte - Telf 31226775
Alfonso - 54.



ESE HOSPITAL SAN MARCOS - CHINCHINA

Nit: 890802036 Dirección: Cra 9 Calles 16 y 17 Tel: 8400911 Fax 8400990

EVOLUCION URGENCIAS

Paciente	URIBE CALLE ALFONSO HERNANDO			Eps	MEDIMAS EPS-S	CAPITACION I NIVEL
Identificacion	CC 15899391	Fecha de Nac	09/01/1956	Edad	64 A Genero M	Admision CS3554723
Direccion	CRA 9 A 17 42	Ciudad	CHINCHINA	Barrio	Centro	Historia 15899391
Etnia	Otras etnias					Fecha Atencion 30/10/2020 09:42:3

Fecha de la Evolucion 2020-10-31 08:35

Subjetivo EVOLUCION MEDICINA GENERAL TURNO DIA
SE VALORA PACIENTE CON EPP PARA COVID 19 Y PREVIO LAVADO DE MANOS
EDAD: 64 AÑOS MEDIMAS EPS SIN ACOMPAÑANTE AL MOMENTO

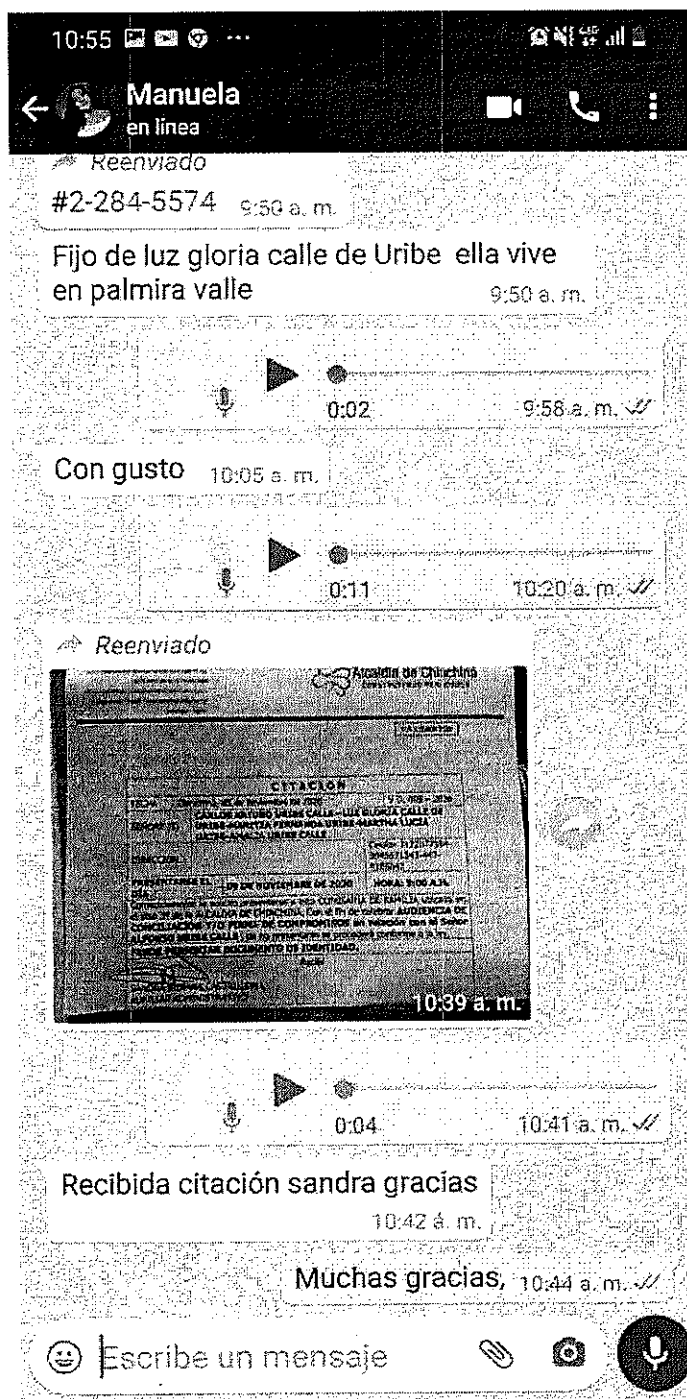
DIAGNOSTICO:
*EPOC DESCOMPENSADO POR NO USO DE OXIGENO

S. PACIENTE REFIERE SENTIRSE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, NIEGA DISNEA, NIEGA OTROS SINTOMAS.
SIGNOS VITALES: FC: 91 LPM FR: 18 RPM PA: 125/75 MMHG SATO2: 99% T 36.0
AL EXAMEN FISICO PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, AFEBRIL, HIDRATADO,
NORMOCEFALO, ORL SIN ALTERACIONES, CUELLO CENTRADO, MOVIL, SIN ADENOPATIAS NI MASAS, SIN
INGURGITACION YUGULAR. TORAX SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, CON ADECUADO PATRON RESPIRATORIO, CON
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, CAMPOS PULMONARES LIMPIOS, BIEN VENTILADOS SIN
SOBREAGREGADOS. ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, SIN DOLOR A LA PALPACION, SIN MASAS NI MEGALIAS, SIN
SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PERISTALTISMO AUDIBLE. ANTEBRAZO DERECHO INMOVILIZADO CON FERULA
TIPO YESO CON LIMITACION FUNCIONAL. EXTREMIDADES EUTROFICAS, BIEN PERFUNDIDAS SIN EDEMASD.
NEUROLOGICO SIN DEFICIT SENSITIVO NI MOTOR, GLASGOW 15/15.

PACIENTE DE 64 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE EPOC OR. AHORA EN OBSERVACION URGENCIAS, EN
CONTEXTO DE EPOC DESCOMPENSADO POR NO USO DE OXIGENO. AL MOMENTO DE LA VALORACION CLINICAMENTE
ESTABLE, SIGNOS VITALES DENTRO DE LIMITES DE LA NORMALIDAD, AL EXAMEN FISICO SIN DIFICULTAD
RESPIRATORIA, SIN HALLAZGOS RELEVANTES. PENDIENTE DEFINIR ESTADO CON TRABAJO SOCIAL PARA
CONSEGUIR OXIGENO Y PODER DAR EGRESO HOSPITALARIO. SE LE EXPLICA AL PACIENTE CONDUCTA QUIEN
ENTIENDE Y ACEPTA

Plan de tratamiento
- OBSERVACION URGENCIAS
- DIETA CORRIENTE
- CONCILIACION MEDICAMENTOSA
- BROMURO DE IPRATROPIO 0.02MG 2 PUFF CADA 8 HORAS
- BECLOMETASONA 250 MCG 2 PUFF CADA 12 HORAS
- FUROSEMIDA 40MG, 1 TAB AL DIA
- ESPIRONOLACTONA 25MG TOMAR MEDIA TABLETA AL DIA
- PRAZOSINA 1MG TOMAR 1 TAB AL DIA
- DOLUTEGRAVIR SODICO + ABACAVIR SULFATO+ LAMIVUDINA TABLETA 50MG +600MG +300 MG TOMAR 1 TABLETA
DIARIA
- SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL
- CONTROL DE SIGNOS VITALES
- AVISAR CAMBIOS - GRACIAS

SEBASTIAN TORO CHICA
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro Medico: 1053806379



manuela si con hijos,
niños o sobrinos.

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia

Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM) Cra 8 Calle 11 Esq.

+ (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809

Correo electrónico: contactenos@chinchina-caldas.gov.co

Nro. Rad: 2068

Código Postal: 176020 - www.chinchina-caldas.gov.co

Nro. Folios: No Presenta

Fch. Rad: 05/11/2020 10:38:18 - Chinchiná - Caldas.

Envía: CASTRILLON LARGO SANDRA BIBIANA

Dirección: CARRERA 9 NRO. 9-12 APTO 2 CENTRO - CHIN

Teléfono: 3146539253CHINCALDCOLO

Ent. Envía: CASTRILLON LARGO SANDRA BIBIANA

Descripción: CITACION PARA CELEBRAR AUDIENCIA DE C

Recibe: MARTHA LUCIA URIBE CALLE



Alcaldía de Chinchiná

CONSTRUYENDO REALIDADES

Correspondencia enviada

Por: 4-72

V.D.A.D.009 2020

Nro. Guía: RA286960705CO

Fecha: 05 NOV 2020

CITACION

FECHA Chinchiná, 05 de noviembre de 2020 V.D. 009 – 2020

SEÑORA MARTHA LUCIA URIBE CALLE

DIRECCIÓN CARRERA 6 BIS NUMERO 4-84 LA CARRILERA PEREIRA –RISARALDA Celular 3045671343

PRESENTARSE EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA: 9:00 A.M.

Comedidamente le solicito presentarse a esta COMISARIA DE FAMILIA ubicada en el piso 3º de la ALCALDIA DE CHINCHINÁ, Con el fin de celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y/O FIRMA DE COMPROMISOS** en relación con el Señor **ALFONSO URIBE CALLE**, de no presentarse se procederá conforme a la ley.

FAVOR PRESENTAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

SANDRA BIBIANA CASTRILLON L
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Recibí

Centro Administrativo Municipal (CAM) Cra 8 Calle 11 Esq.

+ (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809

Correo electrónico: contactenos@chinchina-caldas.gov.co

Código Postal: 176020 - www.chinchina-caldas.gov.co

Chinchiná - Caldas.



Alcaldía de Chinchiná

CONSTRUYENDO REALIDADES

V.D.A.D.009 2020

CITACION

FECHA Chinchiná, 05 de noviembre de 2020 V.D. 009 – 2020

SEÑORE (S) CARLOS ARTURO URIBE CALLE –LUZ GLORIA CALLE DE URIBE-MARITZA FERNANDA URIBE-MARTHA LUCIA URIBE-AMALIA URIBE CALLE

DIRECCIÓN Celular 3122677554-3045671343-443-4185642

PRESENTARSE EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA: 9:00 A.M.

Comedidamente le solicito presentarse a esta COMISARIA DE FAMILIA ubicada en el piso 3º de la ALCALDIA DE CHINCHINÁ, Con el fin de celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y/O FIRMA DE COMPROMISOS** en relación con el Señor **ALFONSO URIBE CALLE**, de no presentarse se procederá conforme a la ley.

FAVOR PRESENTAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

SANDRA BIBIANA CASTRILLON L
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Recibí

15 89936
Carlos A Uribe

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01800 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio de Correos

472

Remitente

Nombre/Razón Social: MUNICIPIO DE CHINCHINA - MUNICIPIO DE CHINCHINA
Dirección: CRA 6 NO 11-31 ESQUINA
Ciudad: CHINCHINA
Departamento: CALDAS
Código postal: 176020440
Envío: RA28696070500

Destinatario

Nombre/Razón Social: MARTHA LUCIA URIBE CALLE
Dirección: KR 6 BIS # 4-84 LA CARRILERA
Ciudad: PEREIRA, RISARALDA
Departamento: RISARALDA
Código postal: 650003244
Fecha admisión: 05/11/2020 10:51:56

472

5018
350

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Ministerio de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.MANIZALES

Fecha Pre-Admisión: 05/11/2020 10:51:56

Orden de servicio: 13633034

Nombre/Razón Social: MUNICIPIO DE CHINCHINA - MUNICIPIO DE CHINCHINA	NT/C.C.T.:1890801133
Dirección: CRA 6 NO 11-31 ESQUINA	Código Postal: 176020440
Referencia:	Teléfono(s): 8402380
Ciudad: CHINCHINA	Depto: CALDAS
Nombre/Razón Social: MARTHA LUCIA URIBE CALLE	Código Operativo: 5007000
Dirección: KR 6 BIS # 4-84 LA CARRILERA	
Tel:	Código Postal: 650003244
Ciudad: PEREIRA, RISARALDA	Depto: RISARALDA
Peso Físico(grams): 200	Dice Contener:
Peso Volumétrico(grams): 0	
Peso Facturado(grams): 200	
Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$7.300	
Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$7.300	
Observaciones del cliente:	
X la señora Martha	

Causal Devoluciones:

☒ Rehusado
☐ No existe
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Desconocido
☐ Dirección errada

Firma nombre y/o sello de

C.C. Tel:

Fecha de entrega: (dd/mm)

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aa



50070005018350RA28696070500

Principal: Bogotá D.C. Colombia Corporación / 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario debe expresar constancia que tiene conocimiento del contenido antes de aceptar el envío. Para obtener más información sobre el servicio de envío, favor de contactar al servicio al cliente al 01-8000-11-210.

Rechazado	
Cerrado	No Contactado
Dirección Errada	Fallecido
No Reside	Fuerza Mayor
Apartado Clausurado	
Fecha 1: 6/11/20	Fecha 2:
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
C.C.:	C.C.:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:



V.D 009 de 2020

SEÑORA

MARTHA LUCIA URIBE CALLE

CARRERA 6 BIS NUMERO 4-84 LA CARRILERA

C.C31.202.645

3045671343

PEREIRA-RISARALDA

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia

Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co



Trazabilidad Web

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

1 of 1

Find | Next

Guía No. RA286960705CO

Fecha de Envío:

05/11/2020 19:25:13

Tipo de Servicio:

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad:

1

Peso:

200.00

Valor:

7300.00

Orden de servicio:

13833034

Datos del Remitente:

Nombre:

MUNICIPIO DE CHINCHINÁ - MUNICIPIO DE CHINCHINA

Ciudad:

CHINCHINA

Departamento:

CALDAS

Dirección:

CRA 6 NO 11-31 ESQUINA

Teléfono:

(6) 8402380

Datos del Destinatario:

Nombre:

MARTHA LUCIA URIBE CALLE

Ciudad:

PEREIRA_RISARALDA

Departamento:

RISARALDA

Dirección:

KR 6 BIS # 4-84 LA CARRILERA

Teléfono:

Carta asociada:

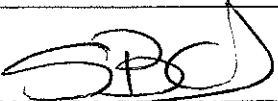
Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
05/11/2020 07:25 PM	PO.MANIZALES	Admitido	
05/11/2020 09:03 PM	PO.MANIZALES	En proceso	
06/11/2020 12:55 AM	PO.PPAL-PEREIRA	En proceso	
06/11/2020 02:09 PM	PO.PPAL-PEREIRA	Rehusado-dev. a remitente	
06/11/2020 10:54 PM	PO.PPAL-PEREIRA	TRANSITO(DEV)	
07/11/2020 03:33 AM	PO.MANIZALES	TRANSITO(DEV)	



CITACION		
FECHA	Chinchiná, 05 de noviembre de 2020	V.D. 009 – 2020
SEÑORA	MARTHA LUCIA URIBE CALLE	
DIRECCIÓN	CARRERA 6 BIS NUMERO 4-84 LA CARRILERA PEREIRA –RISARALDA	Celular 3045671343
PRESENTARSE EL DÍA	09 DE NOVIEMBRE DE 2020	HORA: 9:00 A.M.
Comedidamente le solicito presentarse a esta COMISARIA DE FAMILIA ubicada en el piso 3º de la ALCALDIA DE CHINCHINÁ, Con el fin de celebrar AUDIENCIA CONCILIACIÓN Y/O FIRMA DE COMPROMISOS en relación con el Se ALFONSO URIBE CALLE , de no presentarse se procederá conforme a la ley.		
FAVOR PRESENTAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD.		
 SANDRA BIBIANA CASTRILLON L AUXILIAR ADMINISTRATIVO		Recibí



V.D- A.M. 009/20

COMISARÍA DE FAMILIA

09 de Noviembre de 2020, Chinchiná-Caldas

ACTA DE AUDIENCIA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y CUIDADO PERSONAL PARA ADULTO MAYOR

V.D. No. 009

El suscrito **COMISARIO DE FAMILIA, JHON JAMES MARIN PATIÑO** obrando en calidad de conciliador de la **COMISARÍA DE FAMILIA DE CHINCHINÁ**, de conformidad con los art. 31, 32 y 40 de la Ley 640 de 2001, art. 411 y ss del C.C; art. 115, 488 y ss del C.P.C; art. 9 de la Ley 1850 de 2017, expide la presente ACTA, en los siguientes términos:

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

COMISARIA DE FAMILIA, oficina 312, tercer piso del Palacio Municipal de Chinchiná, Caldas, 31 de octubre de 2020.

OBJETO DE LA SOLICITUD

La presente solicitud de audiencia de conciliación tiene por objeto FIJAR CUOTA ALIMENTARIA Y ESTABLECER EL CUIDADO PERSONAL EN BENEFICIO DE ADULTO MAYOR COMO SUJETO DE PROTECCIÓN ESPECIAL DEL ESTADO.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

COMISARIA DE FAMILIA, oficina 312, tercer piso del Palacio Municipal de Chinchiná, Caldas, 09 de noviembre de 2020, hora: 09:00 A.M

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia

Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co



V.D- A.M. 009/20

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

SOLICITANTE: Comisaría de Familia.

SOLICITADO: Señora AMALIA URIBE CALLE, residente en ESTADOS UNIDOS, Teléfono +1 (443) 4185642, **QUIEN NO SE PRESENTÓ NI OTORGÓ PODER.**

SOLICITADO: Señora MARTHA LUCÍA URIBE CALLE, identificada con la CC 31202645 residente en la carrera 6 bis No. 4-84 La Carrilera de Pereira, Risaralda, Teléfono 3045671343, **QUIEN NO SE PRESENTÓ Y SE REHUSÓ A RECIBIR LA CITACIÓN.**

SOLICITADO: Señor CARLOS ARTURO URIBE CALLE, identificado con la CC 15899360 de Chinchiná residente en la carrera 9 No. 17-42 Barrio Bengala, Teléfono 3122677554 **QUIEN SE PRESENTÓ.**

SOLICITADO: Señor MARCO ANTONIO URIBE CALLE, **QUIEN NO SE PRESENTÓ TENIENDO EN CUENTA QUE SEGÚN INFORMACIÓN DE LA RED FAMILIAR SE DESCONOCE SU PARADERO.**

OBJETO DE LA CONCILIACIÓN

Pretende este despacho que se CONCILIEN alimentos y cuidado personal en beneficio de Adulto Mayor.

AUDIENCIA DE CONCILIACION

Siendo las 09:00 de la mañana del día 09 de noviembre de 2020, el suscrito Comisario de Familia, en compañía de la Auxiliar Administrativa, se constituye en audiencia pública y declara abierto el acto para los fines indicados. Transcurridos 30 minutos, se termina la diligencia por la inasistencia del (os) señor (es): AMALIA URIBE CALLE, MARTHA LUCÍA URIBE CALLE y MARCO ANTONIO URIBE CALLE, los

COMISARIA DE FAMILIA



V.D- A.M. 009/20

cuales estaban debidamente notificados mediante citación escrita enviada por correo certificado 4-72 según guía RA286960705CO, personalmente y mediante whatsapp según recibido por el señor CARLOS ARTURO URIBE CALLE cuyo respectivo recibido reposa en el despacho.

El despacho procede a esperar por un término de (3) días hábiles para que el (s) señor (es) AMALIA URIBE CALLE, MARTHA LUCÍA URIBE CALLE y MARCO ANTONIO URIBE CALLE, presente (n) excusa justificada, dando aplicación a la Ley 640 de 2001. Lo que antecede queda notificado por estrados.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina a las 10:00 de la mañana y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

SANDRA BIBIANA CASTRILLON
Auxiliar Administrativo

JHON JAMES MARIN PATIÑO
COMISARIO DE FAMILIA

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia

Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co



COMISARÍA DE FAMILIA

Chinchiná, 13 de Noviembre de 2020

Señores

NOTARIA PRIMERA CHINCHINÁ

Carrera 6 entre calle 12

Chinchiná – Caldas

REFERENCIA: SOLICITUD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Por medio del presente me permito solicitarle muy respetuosamente enviar **DOS (2)** copias originales del registro civil de nacimiento correspondiente a los señores **CARLOS ARTURO URIBE CALLE y MARTHA LUCIA URIBE CALLE , LEYDI JOHANA GUTIERREZ GRISALES** sin más datos.

Lo anterior con carácter urgente, ya que se necesita para continuar con diligencia Administrativas en este despacho según lo establecido en la Ley 1098 de 2006.

Favor enviar los **REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO**, a la siguiente dirección: COMISARÍA DE FAMILIA, oficina 312, tercer piso del Palacio Municipal Chinchiná Caldas.

Agradeciendo su colaboración,

SANDRA BIBIANA CASTRILLON L

Auxiliar Administrativo

Comisaría de Familia

*Recibido
Stacey
Nov 17/2020*



Chinchiná - Caldas, 11 de noviembre de 2020

Oficio Nro. 910-26-0220 RM – CH

Doctor
JHON JAMES MARÍN PATIÑO
Comisario de familia
Palacio Municipal
Chinchina Caldas

Cordial saludo,

ASUNTO: RESPUESTA SOBRE INFORMACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO.

Dando cumplimiento a lo solicitado, comedidamente le informamos que el único registro que tiene documento vinculado es el de LEIDY JOHANA GUTIÉRREZ GRISALES, motivo por el cual no se tiene certeza exacta sobre la información del lugar de la inscripción de los RCN, sin embargo consultado el Sistema de Información de Registro Civil se obtuvo lo siguiente, así:

CARLOS ARTURO URIBE CALLE: NOTARÍA PRIMERA DE CHINCHINÁ

MARCO ANTONIO URIBE CALLE: NOTARÍA SEGUNDA DE PEREIRA

AMALIA URIBE CALLE: NO REGISTRA INFORMACIÓN

MARTHA LUCIA URIBE CALLE: NOTARÍA PRIMERA DE CHINCHINÁ

LEIDY JOHANA GUTIERREZ GRISALES: NOTARÍA PRIMERA DE CHINCHINÁ - 23-05-1985

PAOLA ANDREA RAMÍREZ GRISALES: NOTARÍA SEGUNDA DE CALI

Atentamente,


MAURICIO JARAMILLO GUARÍN
Registrador Municipal del Estado Civil

Registraduría Municipal del Estado Civil
Carrera 8 # 13 A 13 - teléfonos (6) 8506840 – C.P. 176020 – Chinchiná Caldas - www.registraduria.gov.co

**“LA REGISTRADUNIA
DEL SIGLO XXI”**



V.D. A.M. 009 2020

COMISARIA DE FAMILIA

CHINCHINÁ, TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

INFORME: El día de hoy siendo las 8:00 de la mañana se le informa al COMISARIO DE FAMILIA que han transcurrido 3 días hábiles, (10, 11, y 12 de 2020), garantizando así el debido proceso, para que el (s) señor (es) AMALIA URIBE CALLE y MARTHA LUCÍA URIBE, se excusara (n) por su inasistencia a la diligencia del día 09 de noviembre de 2020 con relación a la QUEJA de la referencia remitida por la E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS, y no hubo excusa alguna justificando la no comparecencia a la audiencia de conciliación.

Se hace constar que el señor CARLOS ARTURO URIBE CALLE se hace presente para informar que la red familiar directa del señor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE estaba integrada por éste y los señores AMALIA URIBE CALLE, MARTHA LUCÍA URIBE CALLE y MARCO ANOTNIO URIBE CALLE (ausente, se desconoce su paradero) y una hija de quien nadie, ni siquiera el progenitor conoce alguna información.

Pasa a su despacho para su conocimiento.

SANDRA BIBIANA CASTRILLÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

COMISARIA DE FAMILIA
CHINCHINÁ, TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el informe que antecede el suscrito COMISARIO DE FAMILIA
procede a:

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia
Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co



V.D. A.M. 009 2020

1. Expedir constancia de inasistencia a audiencia de conciliación de CARLOS ARTURO URIBE CALLE, AMALIA URIBE CALLE y MARTHA LUCÍA URIBE CALLE para agotar el requisito de procedibilidad por no haberse presentado, dentro de los términos legales.
2. Proceder a la fijación de la cuota alimentaria y el cuidado personal de manera provisional en beneficio del señor (a) ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE.
3. Remitir las actuaciones al despacho del Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para lo de su competencia de acuerdo con la Ley 1850 de 2017.

CUMPLASE


JHON JAMES MARIN PATIÑO
Comisario de Familia

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia
Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co



Chinchiná, 17 de noviembre de 2020

Señores

NOTARIA PRIMERA DE CHINCHINA

REFERENCIA: SOLICITUD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Por medio del presente me permito solicitarle muy respetuosamente, enviar **DOS (2)** ejemplares de los registros civiles de nacimiento del señor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE con fecha de nacimiento 09-01-56 con el fin de acreditar parentesco en el marco de proceso de fijación de cuota alimentaria ordenado por el artículo 9 de la Ley 1850 de 2017.

Agradeciendo su colaboración,


JHON JAMES MARÍN PATIÑO
Comisario de Familia

RECIBIDO 17 NOV 2020
Angelica.

En la República de Colombia Departamento de Caldas
Municipio de Chicorico

Municipio de Granma (Corregimiento o vereda, etc.)
a Diez (10) del mes de Diciembre de mil novecientos veintidos
(1963) se presentó el señor Lelio Ernesto Yaguez mayor de
(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Chiriquí domiciliado en Chiriquí y declaró: Que el día Tres (3)

del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós (1963) siendo las

de la Fardi nació en Hospital San Marcos
(Indique de la casa, hospital, barrio, corregimiento, etc.)

del municipio de Mucichuan República de Colombia un niño de

sexo Femenino a quien se le ha ^{ido} dado el nombre de Marta Lili Kuma

hijo Portuac del señor Bernardo Vito Rojas de 34 años de edad
(con cédula No.) 2 1 2

natural de Amormanuevo República de Colombia de profesión Empleado.

y la señora Gloria Calle de 27 años de edad, natural de El Salvador

Guatemes República de Colombia de profesión Operario siendo

abuelos paternos. Luis Plmas. y Cecilia Vargas.

y abuelos maternos Radim y Carmen Torres

Fueron testigos, William Tolman FBI Agent

En fe de lo cuál se firma la presente acta.

El declarante, Francisco Caceres (cédula No.) 1.277.138 Paraguay

1077005

El testigo, Walter... (cédula No.) ...

El testigo, Jose Miguel Riquelme (cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere este

Acta como hijo natural y para constancia firmo. _____

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

[illegible]



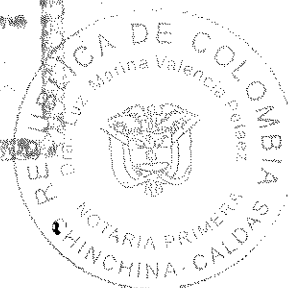
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE CHINCHINA CALDAS
CERTIFICA

Que este fotocopia es tomada del original del libro de
Registro Civil de Nacimiento que se encuentra en la Notaria a mi
Cargo y obra al tanto 40 folio 15.

Se tiene prueba de Trámite Legal a petición del
Conizaiafonillo para constancia se firma en Chinchina

13 NOV 2020

Luz Marina Valencia Pérez
Notaria Primera de Chinchina Caldas



Carlos Arturo Uribe Calle

En la República de Colombia Departamento de Caldas

Municipio de Obispaña
(corregimiento o vereda, etc.)

a 24 del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y
siete se presentó el señor Fernando Uribe mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Armero (Valle); domiciliado
en Obispaña y declaró: Que el día doce (12)

del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete siendo las
6 de la mañana nació en el el aseo urbano

del municipio de Obispaña República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Carlos Arturo

hijo legítimo del señor Fernando Uribe de 27 años de edad

natural de Armero (Valle) República de Colombia de profesión Comerciante

y la señora Gloria Calle de 23 años de edad, natural de

Guatiquia (Cds) República de Colombia de profesión Of. P. siendo

abuelos paternos Alfonso Uribe y Arcelia Vargas

y abuelos maternos Martín Calle y Carmen Ospina

Fueron testigos, Arcelia Vargas y Filmer Uribe

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante Fernando Uribe V. 4008793. Sta Rosa

Luis Emilio Betancourt 30 12 15-1

El testigo, Ramón Uribe R. (cédula N°)

El testigo, Germán Uribe R. (cédula N°)

Eduardo Latorre
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

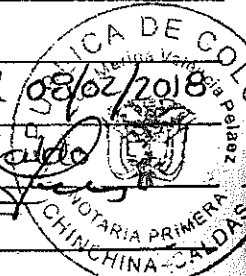
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere
esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Contrajo Matrimonio Civil mediante escritura 70 del 08/02/2018
en esta notaría con la Señora Olga Patricia Ariza Ocampo

(firma del padre que hace el reconocimiento) 10 9 FEB 2018

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

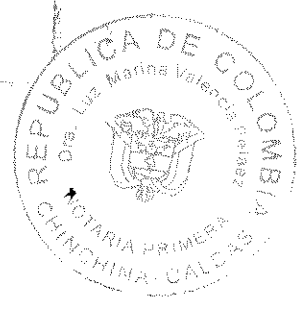


REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE CHINCHINA CALDAS
CERTIFICA

Que esta fotocopia ha sido tomada del original del libro de
Registro Civil de Nacimiento que reposa en la Notaria a m.
Carga y para el tanto 32 folio 93
se tiene prueba de estado civil.
se expide para Trámite legal a petición de
Comisaria de familia para constancia se firma en Chinchina

Luz Marina Valencia Pérez
Notaria Primera de Chinchina Caldas

[Handwritten signature]



37
huero
emando
ibe

Excmo
Chinchina
Notario

Mayo 18 de 1962

Chinchina
Notario

En Chinchina, Departamento de Caldas, República de Colombia, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y seis se presenta Fernando Uribe Vargas y manifiesto que el día nueve de Enero de 1956 siendo la una de la mañana nació en el área Urbana de Chinchina un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Alfonso. Fernando Uribe Calle hijo legítimo del señor Fernando Uribe de profesión Comerciante de 26 años de edad natural de Anserma (C) y la señora

Luz Gloria Calle de 20 años de edad profesora G.D. natural de Guatopo (C) República de Colombia, siendo abuelos paternos Alfonso Uribe A. y Arcibia Vargas, maternos Martín Calle y Carmen Osorio. Padres o testigos Alfonso Uribe y Carmen Osorio.

138 Declarante: Fernando Uribe V.
Notario: Juan Bantoto





REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE CHINCHINA CALDAS
CERTIFICA

Que esta fotocopia del original del libro de
Registro Civil de Nacimiento reposa en la Notaria a M.
Carga y obra al tomo 5 folio 137
se tiene prueba de periodo vivo
se expide para Trámite legal a petición de
Comisaria familia constancia se firma en Chinchina
A: 11/7 NOV 2020
Luz Marina Valencia Peñar
Notaria Primera de Chinchina-Caldas

[Handwritten signature]





V.D- A.M. 009/20

COMISARÍA DE FAMILIA

17 de noviembre de 2020, Chinchiná-Caldas

CONSTANCIA DE INASISTENCIA A AUDIENCIA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y CUIDADO PERSONAL PARA ADULTO MAYOR

V.D. A.M.009/20

El suscrito **COMISARIO DE FAMILIA, JHON JAMES MARIN PATIÑO**, obrando en calidad de conciliador de la **COMISARÍA DE FAMILIA DE CHINCHINÁ**, de conformidad con el art. 2 de la Ley 640 de 2001 deja en constancia que:

Se citó al (os) señor (es):

1. AMALIA URIBE CALLE, residente en Estados Unidos, Telf. +1 (443)4185642, quien no registra información de parentesco ni comparece después de recibir notificación por escrito a través del señor CARLOS AURTURO URIBE CALLE en calidad de hermano.
2. CARLOS ARTURO URIBE CALLE, residenciado en la carrera 9 No. 17-42 barrio Rincón Campestre, Telf. 3122677554 registrado en la Notaria Primera de Chinchiná como aparece en registro civil adjunto, en calidad de hermano, quien recibió notificación personal y vía whatsapp del 09 de noviembre de 2020.
3. MARTHA LUCÍA URIBE CALLE, residenciada en la carrera 6 bis No. 4-84 La Carrilera de Pereira, Risaralda, Telf. 3045671343 registrada en la Notaria Primera de Chinchiná como aparece en registro civil adjunto, en calidad de hermana, quien rehusó recibir la citación según guía de envío RA286960705CO de la empresa 4-72.

Todos los anteriores, por parte de la **COMISARIA DE FAMILIA DE CHINCHINÁ**, el día 09 de noviembre de 2020 a audiencia de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y CUIDADO PERSONAL PARA ADULTO MAYOR** en beneficio del señor (a) ALFONSO

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia

Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

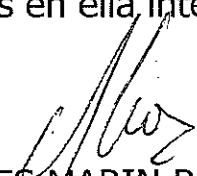
e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co



V.D- A.M. 009/20

Finalmente, córrase traslado al defensor de familia de turno para lo pertinente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.


JHON JAMES MARIN PATIÑO
COMISARIO DE FAMILIA


SANDRA BIBIANA CASTRILLÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia

Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co

37
Excmo
Señor
Notario
Chinchipe
Mora 18 de 1967
Notario
Chinchipe
138
Señor
Notario
Chinchipe
138
Señor
Notario
Chinchipe

En Chimbamba, Departamento de Caldas, República de Colombia, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y seis se presenta Fernando Uribe Vargas y manifiesta que el día nueve de Enero de 1956 siendo la una de la mañana nació en el área Urbana de Chimbamba un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Alfonso Fernando Uribe Calle hijo legítimo del señor Fernando Uribe de profesión Comerciante de 26 años de edad natural de Armenia (C) y la señora

Luz Gloria Calle de 20 años de edad Profesora Q. D. natural de Guatemala (C) República de Colombia, siendo abuelos paternos Alfonso Uribe A. y Arcibia Vargas; maternos Guathir Calle y Carmel Osorio. Padres o tutores Alfonso Uribe y Carmen Osorio.

Declarante: Fernando Uribe V.
Juan Pantoto





REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE CHINCHINA CALDAS
CERTIFICA

Que esta fotocopia ~~del~~ tomada del original del libro de
registro Civil de Nacimiento reposa en la Notaria a N.
Cargo y obra al tomo 5 folio 137.
as plena prueba de estado civil.
se expide para Familia Legal a petición de
Compañía familiar, constancia se firma en Chinchina
A: 17 NOV 2020
Luz Marina Valencia Pataz
Notaria Primera de Chinchina Caldas

[Handwritten signature]



১৯৩১

En la República de Colombia Departamento de Valdés
Municipio de Chiriquí

a Diez (10) del mes de Diciembre de mil novecientos seventy three
(1963) se presentó el señor Lelio Ernesto Parra mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad Colombiana natural de Chíquiza domiciliado
en Chíquiza y declaró: Que el día Tres (3)

del mes de Diciembre de mil novecientos veinte y tres (1923) siendo las 9 de la Tarde nació en el Hospital San Marcos
(Dirección de la casa, hospital, barrio, corregimiento, etc.)
del municipio de Macarum República de Colombia un niño de

sexo Varón a quien se le ha dado el nombre de Enat Eri Awa
hijo Legitimo del señor Hernando Vitis Rojas de 34 años de edad
(con cédula No.)
natural de Guatemala República de Guatemala de profesión Empleado.
y la señora Gloria Calle de 27 años de edad, natural de

Quintero República de Colombia de profesión Ofr. Dns. siendo
abuelos paternos Luis Alms. y Cecilio Vargas.

y abuelos maternos *Bailin y Carmine Esposito*
Fueron testigos, *James Volucis y Sr. Miguel Deque*

En fe de lo cual se firma la presente acta. _____

El declarante, Ricardo Vazquez (cédula No.) 1.277.138 Chiriquí

El testigo, [Signature] (cédula No.) 1277005

El testigo, José Miguel Rodríguez (cédula No.) 13.334.133

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45^a de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE CHINCHINA CALDAS
CERTIFICA

Que esta fotocopia es fiel copia del original del libro de
Registro Civil de Nacimiento reposa en la Notaria a M.
Cargo y obra al tomo 40 folio 15.

Es plena prueba de estado civil.

Se expide para Ingride Vega a petición de
Comisaria familia constancia se firma en Chinchina

13 NOV 2020
Luz Marina Valencia Páez
Notaria Primera de Chinchina Caldas

[Handwritten signature]



Carlos Arturo Uribe Calle 197

En la República de Colombia Departamento de Caldas

Municipio de Obispaña
(corregimiento o vereda, etc.)

24 del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y

se presentó el señor Fernando Uribe mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Arsenio (Vallé) domiciliado

en Obispaña y declaró: Que el día doce (12)

del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete siendo las

6 de la mañana nació en el el aseo urbano

del municipio de Obispaña República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Carlos Arturo

hijo legítimo del señor Fernando Uribe de 27 años de edad

natural de Arsenio (Vallé) República de Colombia de profesión Comerciante

y la señora Gloria Calle de 23 años de edad, natural de

Guatiquia (Cds) República de Colombia de profesión Of. P. siendo

abuelos paternos Alfonso Uribe y Arcelia Vargas

y abuelos maternos Martín Calle y Carmen Dorio

Fueron testigos, Arcelia Vargas y Filmer Uribe

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante Fernando Uribe V. 4008793. Sta Rosa

Luis Emilio Betancourt 30 17 15-1

El testigo, Ramón Uribe

(cédula N°)

El testigo, Germán Uribe

(cédula N°)

Eduardo Latorre

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

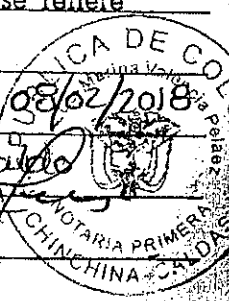
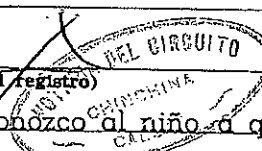
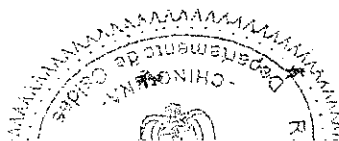
Contrajo Matrimonio Civil mediante escritura 70 del 08/02/2018
en esta notaría con la Señora Olga Patricia Arias Obispo

(firma del padre que hace el reconocimiento)

9 FEB 2018

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



Notario
Chinchiná
Caldas
de 1977

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE CHINCHINA CALDAS
CERTIFICA

Que esta fotocopia fue tomada del original del libro de
Registro Civil de Nacimiento que reposa en la Notaria a M.
Cargos y obra al tomo 32 folio 93

se plena prueba de estado civil.

se expide para Ticimite legal a petición de
Comisaria de familia para constancia se firma en Chinchina

A _____
Luz Marina Valencia Peñeaz
Notaria Primera de Chinchina Caldas





COMISARIA DE FAMILIA

Correspondencia enviada

Por: 472

Nro. Guía: RA291461335CO

Fecha: 01 DIC 2020

Chinchiná 30 de Noviembre de 2020

Doctora:

MARTHA YANETH LOZANO CUBILLOS

Coordinador Centro Zonal Café

ICBF Regional Caldas

Dirección: Carrera 2 No 14-15 Barrio el Edén

Teléfono: 8507047

Chinchiná –Caldas

ASUNTO: Remisión por Competencia

Cordial saludo,

Reciban un cordial saludo desde la Comisaría de Familia, la presente es con el fin de darle a conocer lo realizando con respecto a la solicitud enviada desde el SIAU de la ESE Hospital San Marcos, ante la situación del Adulto Mayor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE, informándole que después de validar y constatar todo lo concerniente al señor, se determina llevar acabo audiencia de conciliación y remisión ante el Defensor de Familia del ICBF, dando cumplimiento al Art 9 de la ley 1850/17.

Anexo (32 folios)

De antemano muchas gracias por la colaboración y atención prestada.

Atentamente

JHON JAMES MARIN PATIÑO
Comisario de Familia
Chinchiná –Caldas

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia

Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co – www.chinchina-caldas.gov.co



196

V.D- A.M. 009/20

COMISARÍA DE FAMILIA

17 de noviembre de 2020, Chinchiná-Caldas

CONSTANCIA DE INASISTENCIA A AUDIENCIA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y CUIDADO PERSONAL PARA ADULTO MAYOR

V.D. A.M.009/20

El suscrito **COMISARIO DE FAMILIA, JHON JAMES MARIN PATIÑO**, obrando en calidad de conciliador de la **COMISARÍA DE FAMILIA DE CHINCHINÁ**, de conformidad con el art. 2 de la Ley 640 de 2001 deja en constancia que:

Se citó al (os) señor (es):

1. AMALIA URIBE CALLE, residente en Estados Unidos, Telf. +1 (443)4185642, quien no registra información de parentesco ni comparece después de recibir notificación por escrito a través del señor CARLOS AURTURO URIBE CALLE en calidad de hermano.
2. CARLOS ARTURO URIBE CALLE, residenciado en la carrera 9 No. 17-42 barrio Rincón Campestre, Telf. 3122677554 registrado en la Notaria Primera de Chinchiná como aparece en registro civil adjunto, en calidad de hermano, quien recibió notificación personal y vía whatsapp del 09 de noviembre de 2020.
3. MARTHA LUCÍA URIBE CALLE, residenciada en la carrera 6 bis No. 4-84 La Carrilera de Pereira, Risaralda, Telf. 3045671343 registrada en la Notaria Primera de Chinchiná como aparece en registro civil adjunto, en calidad de hermana, quien rehusó recibir la citación según guía de envío RA286960705CO de la empresa 4-72.

Todos los anteriores, por parte de la **COMISARIA DE FAMILIA DE CHINCHINÁ**, el día 09 de noviembre de 2020 a audiencia de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y CUIDADO PERSONAL PARA ADULTO MAYOR** en beneficio del señor (a) ALFONSO

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia
Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co



V.D- A.M. 009/20

HERNANDO URIBE CALLE, identificado con la C.C. 15.899.391 teniendo en cuenta solicitud de intervención recibida de parte de la E.S.E HOSPITAL SAN MARCOS quien refirió una red familiar integrada por cuatro (4) hermanos legítimos uno de ellos ausente de quien se desconoce su paradero y una hija de quien nadie, ni siquiera el progenitor conoce alguna información.

Que por proceder la solicitud anterior en el marco de queja y/o requerimiento de parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS, se programó audiencia de conciliación a realizarse en la **COMISARIA DE FAMILIA** del **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ** el día 09 de noviembre de 2020 a las 09:00 a.m. de la mañana.

Que a la audiencia de conciliación programada y debidamente notificada por medio de citación escrita recibida personalmente por el señor CARLOS AURTURO URIBE CALLE, también por whatsapp y el rehúso de la señora MARTHA LUCÍA URIBE CALLE al servicio postal, como consta en la impresión de la guía No RA286960705CO de 4-72; solamente asistió el (a) señor (a) CARLOS ARTURO URIBE CALLE, en calidad de SOLICITADO.

Que por la inasistencia del (os) solicitado (s) señor (es) AMALIA URIBE CALLE y MARTHA LUCÍA URIBE CALLE, a la audiencia de conciliación de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y CUIDADO PERSONAL PARA ADULTO MAYOR**, el día 09 de noviembre de 2020, el despacho de la COMISARÍA DE FAMILIA, procedió a esperar un término de tres (3) días hábiles, para que los citados, presentaran excusa justificada dándole cumplimiento a la Ley 640 de 2001.

Que pasados tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia de conciliación de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y CUIDADO PERSONAL PARA ADULTO MAYOR**, los citados, **NO PRESENTARON** ninguna excusa justificando su inasistencia a la diligencia programada.

NORMATIVIDAD VIGENTE:

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia
Teléfono 8402388 Fax 8506809
comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co
e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co



V.D- A.M. 009/20

ART. 411 y ss del C.C., art. 115, 488 y ss del C.P.C; art. 9 Ley 1850 de 2017.

Por lo anterior, el suscrito COMISARIO DE FAMILIA, expide la presente **CONSTANCIA DE INASISTENCIA A AUDIENCIA DE CONCILIACION**, quedando agotado el requisito de procedibilidad.

Teniendo presente que no hubo acuerdo entre las partes dentro de la audiencia provocada y dada la imperativa contenida en el artículo 9º de la Ley 1850 de 2017 en lo referente a los alimentos de la persona mayor como sujeto de protección especial y las competencias atribuidas a los Comisarios de Familia, este despacho procede a fijar en relación con el (os) señor (es) CARLOS ARTURO URIBE CALLE, MARTHA LUCÍA URIBE CALLE y AMALIA URIBE CALLE, en calidad de hermanos según registros civiles que se anexan, alimentos correspondientes al veinticinco por ciento (25%) de un salario mínimo mensual legal vigente, en porcentajes iguales al treinta y tres punto tres por ciento (33,3%) teniendo en cuenta que el señor MARCO ANTONIO URIBE CALLE se encuentra ausente y se desconoce su paradero al igual que el de la hija del alimentado; de manera PROVISIONAL y en beneficio del señor (a) ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE adulto mayor, hasta que se agote el procedimiento referido en la citada norma.

En cuanto a la Hermana del alimentado, señora AMALIA URIBE CALLE queda al arbitrio del despacho solicitar el rastreo para acreditar su parentesco pues de acuerdo con la Registraduría Nacional del Estado Civil, no reporta información.

En relación con el cuidado personal del señor (a) ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE, ordénese a los citados disponer de las condiciones necesarias para su adecuada y digna habitabilidad quedando bajo su cargo y protección a partir de la fecha y hasta que la autoridad competente resuelva de fondo.

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57) 6 840 2380 fax (57) 6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia
Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co



V.D- A.M. 009/20

Finalmente, córrase traslado al defensor de familia de turno para lo pertinente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.


JHON JAMES MARIN PATIÑO
COMISARIO DE FAMILIA


SANDRA BIBIANA CASTRILLÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia
Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co



105

V.D No

SEÑORA

MARTHA LUCIA URIBE CALLE

CARRERA 6 BIS No 4-84 LA CARRILERA

C.C 31.202.645

CELULAR: 3045671343

PEREIRA -RISARALDA

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas.

Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co4



202

Correo electrónico: contactenos@chinchina-caldas.gov.co
MUNICIPIO DE CHINCHINA.
Código Postal: 175520 - www.chinchina-caldas.gov.co
Nro. Rad: 2226
Nro. Folios: No Presente
Fch. Rad: 18/11/2020 14:52:06

Dirección: CHINCHINÁ CARREA 6 NRO. 1 - CHINCHINA
Teléfono: 3117409055 CHIN - CALD - COLO
Ent. Envía: MARIN PATIÑO JHON JAMES
Descripción: CITACION PARA COMPARECER
Recibe: CARLOS ARTURO URIBE CALLE

V.D No 009 de 2020

SEÑOR

CARLOS ARTURO URIBE CALLE
CARRERA 9 No 17-42 BARRIO BENGALA
CELULAR 3208268804
CHINCHINA-CALDAS

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia

Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co

Correspondencia enviada

Por: 472

Nro. Guía: RA269243117CO

Fecha: 18 NOV 2020



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472

5007000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - RA289243117CO

Miembro Concesionario de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO, MANIZALES

Orden de servicio: 13865233

Fecha Pre-Admisión: 18/11/2020 15:11:24

RA289243117CO

Remite

Destinatario

Valores

Nombre/ Razón Social: MUNICIPIO DE CHINCHINA - MUNICIPIO DE CHINCHINA

Dirección: CRA 6 NO 11-31 ESQUINA NIT/C.C.T.J.:890801133

Referencia: Teléfono:(5) 8402380 Código Postal:176020440

Ciudad:CHINCHINA Depto:CALDAS Código Operativo:5007000

Nombre/ Razón Social: CARLOS ARTURO URIBE CALLE

Dirección:CARRERA 9 NO 17-42 BARRIO BENGALA

Tel: Código Postal:176020248 Código Operativo:5007000

Ciudad:CHINCHINA Depto:CALDAS

Peso Físico(gra):200

Peso Volumétrico(gra):0

Peso Facturado(gra):200

Valor Declarado:\$0

Valor Flete:\$5.600

Costo de manejo:\$0

Valor Total:\$5.600

Dice Contenedor:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE Rehusado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

Dirección errada

C1 C2

N1 N2

FA

AC

FM

Cerrado

No contactado

Faltado

Apartado Clausurado

Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. 1034992071

Fecha de entrega: 19-11-2020

Distribuidor: C.C. 19108919156942

Gestión de entrega: 1er

5007000

PO, MANIZALES

EJE CAFETERO

50070005007000RA289243117CO

Calidad Servicio RP Faltas Reportadas 75.0 a 95.0 RP Reportadas / correo 472 correo línea Nacional RP NIT 8 20 / Tel contacto: 011 4720000

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

> Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.472.com.co

svc1.sipost.co/trazawebsip2/frmReportTrace.aspx?ShippingCode=RA289243117CO

1/1



COMISARIA DE FAMILIA

Chinchiná 30 de Noviembre de 2020

Doctor:

JOSE DAVID GOMEZ RESTREPO

Personero Municipal

Chinchiná -Caldas

Cordial saludo,

Reciban un cordial saludo desde la Comisaría de Familia, la presente es con el fin de darle a conocer lo realizando con respecto a la solicitud enviada desde el SIAU de la ESE Hospital San Marcos, ante la situación del Adulto Mayor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE, informándole que después de validar y constatar todo lo concerniente al señor, se determina llevar a cabo audiencia de conciliación y remisión ante el Defensor de Familia del ICBF, dando cumplimiento al Art 9 de la ley 1850/17.

Anexo (32 folios)

De antemano muchas gracias por la colaboración y atención prestada.

Atentamente


JHON JAMES MARIN PATIÑO
Comisario de Familia
Chinchiná -Caldas

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia

Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co



V.D No 009 de 2020

SEÑORA

MARTHA LUCIA URIBE CALLE

CARRERA 6 BIS No 4-84 LA CARRILERA

C.C 31.202.645

CELULAR: 3045671343

PEREIRA -RISARALDA

COMISARIA DE FAMILIA

Cra. 8 No. 11-31 esquina-Tel. (57)6 840 2380 fax (57)6 850 6809 Tercer piso oficina 312 Palacio Municipal Chinchiná, Caldas, Colombia

Teléfono 8402388 Fax 8506809

comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@chinchina-caldas.gov.co - www.chinchina-caldas.gov.co

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.002.917 70 25 0 95 2.55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 018000 111 210 - serv - info@4-72.com.co

4-72
CORREO

Remitente

Nombre/Razón Social: MUNICIPIO DE CHINCHINA - MUNICIPIO DE CHINCHINA
Dirección: CRA 6 NO 11-31 ESQUINA
Ciudad: CHINCHINA
Departamento: CALDAS
Código postal: 176020440
Envío: RA289243125CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: MARTHA LUCIA URIBE CALLE
Dirección: CARRERA 8 BIS NO 4-84 LA CARRILERA
Ciudad: PEREIRA, RISARALDA
Departamento: RISARALDA
Código postal: 660003244
Fecha admisión: 18/11/2020 15:11:24

4-72
5018
350

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° 900.002.917
Módulo Concesión de Correo
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: PO.MANIZALES
Fecha Pre-Admisión: 18/11/2020 15:11:24
Orden de servicio: 13865233



RA289243125CO

Nombre/ Razón Social: MUNICIPIO DE CHINCHINA - MUNICIPIO DE CHINCHINA	Dirección: CRA 6 NO 11-31 ESQUINA		NIT/C.C.T.: 8890801133
Referencia:	Teléfono: (6) 8402380	Código Postal: 176020440	
Ciudad: CHINCHINA	Depto: CALDAS	Código Operativo: 5007000	
Nombre/ Razón Social: MARTHA LUCIA URIBE CALLE	Dirección: CARRERA 8 BIS NO 4-84 LA CARRILERA		
Tel:	Código Postal: 660003244	Código Operativo: 5018350	
Ciudad: PEREIRA, RISARALDA	Depto: RISARALDA		
Peso Físico(grams): 200	Dice Contener:		
Peso Volumétrico(grams): 0	Observaciones del cliente:		
Peso Facturado(grams): 200			
Valor Declarado: \$0			
Valor Flete: \$7.300			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$7.300			

Causal Devoluciones:			
☒ Refusado	☐ G1	☐ C2	Cerrado
☐ No existe	☐ N1	☐ N2	No contactado
☐ No reside	☐ FA		Fallecido
☐ No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado
☐ Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor
☐ Dirección errada			
Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
C.C.	Tel:	Hora:	
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa			
Distribuidor:			
C.C.			
Gestión de entrega:			
☐ 1er	dd/mm/aaaa	☐ 2do	



50070005018350RA289243125CO

Principal Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 D # 95 A 65 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.
El usuario deja expresa constancia que ha leído y comprende el contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para proveer la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para conocer la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



secretaria de gobierno chinchina-caldas <comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co>

ALFONSO HERNADO URIBE CALLE

2 mensajes

Planeación Alcaldía Chinchiná Caldas <planeacion@chinchina-caldas.gov.co>

30 de noviembre de 2020, 17:24

Para: secretaria de gobierno chinchina-caldas <comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co>

**ANDRES FERNANDO OROZCO RUIZ**

PLANEACIÓN

PBX: +57(6) 840 2380 EXT. 314

CORREO ELECTRONICO: planeacion@chinchina-caldas.gov.co

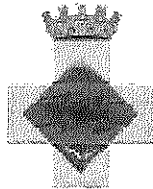
 Digitalización rápida en ByN a archivo PDF_152.PDF
1261K**secretaria de gobierno chinchina-caldas** <comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co>

30 de noviembre de 2020, 17:32

Para: Personería de Chinchiná <personeria@chinchina-caldas.gov.co>

Buenas tardes reciba cordial saludo desde la Comisaria de Familia , envío todo lo relacionado frente al proceso que se llevo acabo desde este Despacho con respeto al señor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE ,del cual nos envia solicitud el SIAU de la ESE HOSPITAL SAN MARCOS .

Quedando atento ante cualquier inquietud .

Alcaldía Municipal de
Chinchiná**CONSTRUYENDO
REALIDADES****JHON JAMES MARÍN PATIÑO****COMISARIO DE FAMILIA**

PBX: +57(6)840 2380 Ext. 404

Correo electrónico: comisariadefamilia@chinchina-caldas.gov.co

**Centro Administrativo Municipal (CAM) Cra 8 Calle 11 Esq.**

+{(57) 6 840 2380 Fax +{(57) 6 850 6809

contactenos@chinchina-caldas.gov.co

Código Postal: 176020

www.chinchina-caldas.gov.co

CHINCHINA - CALDAS

[El texto citado está oculto]



 **Digitalización rápida en ByN a archivo PDF_152.PDF**
1261K



210
H4

MUNICIPIO DE CHINCHINÁ

BIENESTAR
FAMILIAR

Nº. Folios: No Presenta

Ech. Rad: 10/12/2020 16:23:36

Envía: ICBF

Dirección: EN DOCUMENTO EN DOCUMENTO - CHINCHINÁ

Teléfono: 8402380 CHIN - CALD - COLO

Ent. Envía: ICBF

Descripción: RESPUESTA A SOLICITUD REMISION POR C

Recibe: COMISARIA DE FAMILIA

Al contestar cite este número



Radicado No: 202037007000098151

Chinchina, Caldas 2020-12-09

Doctor

JHON JAMES MARIN PATIÑO

Cra 8 N 11-31 Esquina

Alcaldía Tercer piso, oficina 312

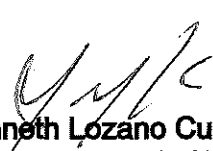
Chinchiná, Caldas

Asunto: Respuesta a Solicitud remisión por competencia caso Adulto mayor
ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE.

En atención a la solicitud de llevar a cabo audiencia de conciliación y remisión ante Defensor de Familia del ICB, dando cumplimiento al Art 9 de la Ley 1850 de 2017, nos permitimos informar que la misma ha sido registrada como una solicitud de Tramite de Atención Extraprocesal registrada bajo radicado SIM **6067709487** y direccionada a la Autoridad administrativa competente, Dra MARTHA LUCIA RIVERA, para el trámite correspondiente.

Se informa para su conocimiento,

Atentamente,


Martha Yaneth Lozano Cubillos

Coordinadora CZ del Café – Chinchiná

Cra 2 # 14 -15 Barrio El Edén

Tel: 096 -8507047 IP 607006

Chinchina – Caldas

ELABORO: Sandra Trujillo Quintero. (Trabajadora Social SYA)

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede DIRECCION REGIONAL CALDAS

Av. Santander carrera 23 No 39-60

Teléfono: 8402380

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

